



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

27 de julio de 2020

Número 147

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón. 16766

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 54/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 16769

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 61/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a María Cruz Obis Longarón, como Jefa de Servicio de Cooperación, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 16771

ORDEN CDS/644/2020, de 3 de julio, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios..... 16772

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización. 16774

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza III..... 16775

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Casado Lacabra. 16777

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel José Baya García. 16778

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo José Sanz Miguel..... 16779



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la confección de la Bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales aragonesas. 16780

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16781

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16782

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16783

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencia, de 15 de mayo de 2019, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16784

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2020..... 16785

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2020. 16786

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020. 16787

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 53/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón por el de Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón..... 16788



ORDEN PRI/645/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón durante cuatro cursos académicos, 2019/2020 a 2022/2023. 16790

ORDEN PRI/646/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas. 16794

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/647/2020, de 15 de julio, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 2021, así como los adicionales de 2020, en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16808

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/648/2020, de 3 de julio, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón. 16810

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas al alquiler para 2018, Línea 1, Modalidad General, correspondientes a la provincia de Teruel por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención. 16811

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16819

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo. 16821

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 56/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Pedrola, destinado a Instituto de Educación Secundaria. 16826

DECRETO 57/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se rechaza el legado de tres fincas en Pinseque. 16828

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 58/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019. 16829

DECRETO 59/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio al libro mejor editado en Aragón 2019. 16830

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2018. 16831

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 60/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la donación de la Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta al Director Gerente del mismo para formalizar la aceptación. 16832



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 62/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de La Puebla de Híjar con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 16834

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de los Sasos, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/08254). 16836

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11667). 16850

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. 16859

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

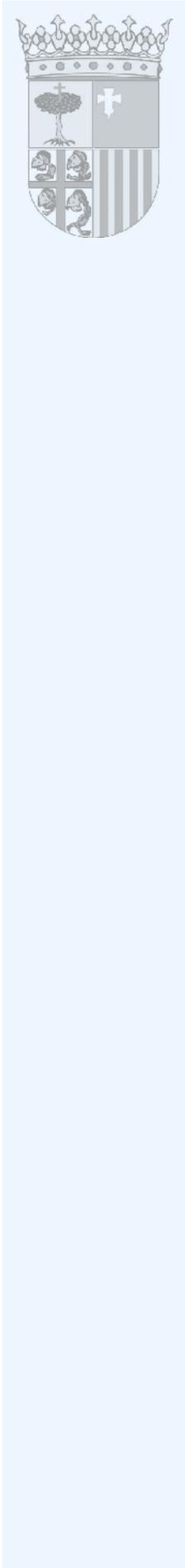
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel). 16860

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, (864 UGM), en polígono 1, parcelas 24, 25, 27 y 157 del término municipal de Lécera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/09508). 16876

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.990 plazas (598,8 UGM), con emplazamiento en polígono 507, parcela 100, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11741). 16877

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, de término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/01923). 16878



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén de distribución y venta de bebidas por Aceites Noguero, S.L. 16879

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinal y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por Dña. Raquel Tabuenca Serrano, para establecimiento de tatuajes, a ubicar en plaza La Seo, número 9, bajo, de Tarazona 16880

FEDERACIÓN ARAGONESA DE GOLF

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Golf, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas. 16881



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

Advertidos errores en la Orden SAN/401/2020, de 11 de mayo, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 22 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo, veinticuatro, página 11371.

Donde dice:

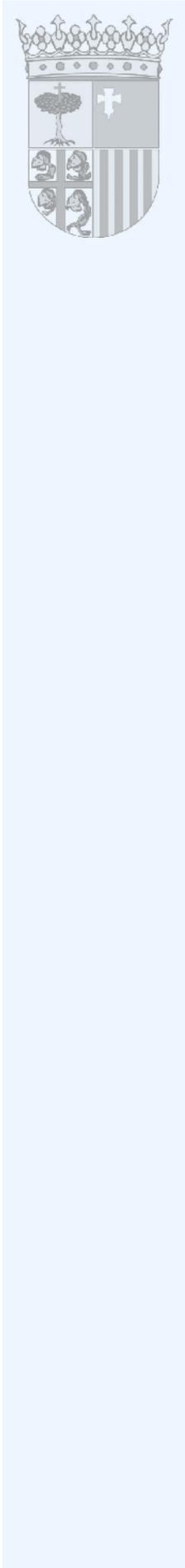
El Título 7, “Servicios de Salud Mental”, Capítulo 7.5.; Alternativas Residenciales Comunitarias; punto 1, “Residencia de salud mental”; páginas 21915, 21916 y 21917 queda redactado como sigue:

Paciente/mes	Precio Max.
	1.590,00 €

Debe decir:

El Título 7, “Servicios de Salud Mental”, Capítulo 7.5.; Alternativas Residenciales Comunitarias; punto 1, “Residencia de salud mental”; páginas 21915, 21916 y 21917 queda redactado como sigue:

Paciente/mes	Precio Max.
	1.738,40 €



En el Anexo, Treinta, página 11383.

Donde dice:

El Título 7, “Servicios de Salud Mental”, Capítulo 7.6., “Procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral”, incluye el punto 3, “Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral que requiere alternativa residencial comunitaria”, quedando redactado como sigue:

Tarifa por paciente/mes	Alojamiento	Proceso rehabilitador	Precio Max.
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Residencia de salud mental	1.590,00 €	574,62 €	2.164,62 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Residencia de salud mental	1.590,00 €	507,59 €	2.097,59 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Residencia de cuidados básicos	955,90 €	574,62 €	1.530,52 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Residencia de cuidados básicos	955,90 €	507,59 €	1.463,49 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Piso supervisado	541,12 €	574,62 €	1.115,74 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Piso supervisado	541,12 €	507,59 €	1.048,71 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Pensión	541,12 €	574,62 €	1.115,74 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Pensión	541,12 €	507,59 €	1.048,71 €



Debe decir:

El Título 7, “Servicios de Salud Mental”, Capítulo 7.6., “Procesos de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral”, incluye el punto 3, “Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral que requiere alternativa residencial comunitaria”, quedando redactado como sigue:

Tarifa por paciente/mes	Alojamiento	Proceso rehabilitador	Precio Max.
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Residencia de salud mental	1.738,40 €	574,62 €	2.313,02 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Residencia de salud mental	1.738,40 €	507,59 €	2.245,99 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Residencia de cuidados básicos	955,90 €	574,62 €	1.530,52 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Residencia de cuidados básicos	955,90 €	507,59 €	1.463,49 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Piso supervisado	541,12 €	574,62 €	1.115,74 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Piso supervisado	541,12 €	507,59 €	1.048,71 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de alta intensidad que requiere alojamiento en Pensión	541,12 €	574,62 €	1.115,74 €
Proceso de rehabilitación e inserción psicosocial y laboral de baja intensidad que requiere alojamiento en Pensión	541,12 €	507,59 €	1.048,71 €



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 54/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del citado Consejo, la Ley 5/2005, de 14 de junio regula, entre otras cuestiones su composición y la forma de designación y cese de sus miembros. A tal efecto, el artículo 64.4 dispone que todos ellos serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con lo establecido en el citado Título, el Consejo Social se compone de quince miembros en representación de la sociedad aragonesa y de seis miembros en representación de la Universidad de Zaragoza, siendo todos ellos nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el artículo 65 recoge en cuanto a la composición de los miembros del Consejo Social a los representantes de los intereses sociales, que deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, científica, económica, laboral y social, estableciendo su apartado 2, letra b) que cinco serán en representación de las Cortes de Aragón.

El artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que el mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos.

Por otra parte, el artículo 70. 1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros disponiendo, entre otras, que será por finalización de su mandato.

Conforme a lo anterior, habiendo concluido los mandatos de diversos vocales que fueron nombrados como miembros del Consejo Social, en representación de las Cortes de Aragón, mediante Decreto 179/2013, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 13 de noviembre de 2013), procede la renovación en su provisión.

De este modo con fecha 11 de junio de 2020, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria, han resuelto designar como representantes de esta institución en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a Doña Pilar Gayán Sanz en sustitución de Don José María Ferrando Lafuente y Don Carlos Franco Ullaque en sustitución de Doña Blanca Blasco Nogués.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de julio de 2020,

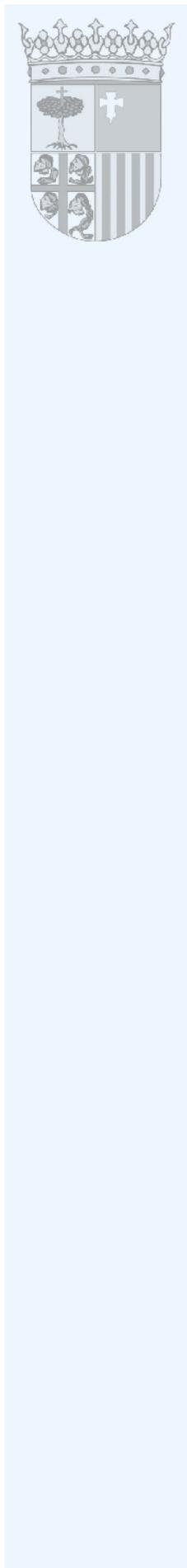
DISPONGO:

Primero.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, al haber finalizado su mandato, agradeciéndoles los servicios prestados, a las siguientes personas:

- Don José María Ferrando Lafuente, en representación de las Cortes de Aragón.
- Doña Blanca Blasco Nogués, en representación de las Cortes de Aragón.

Segundo.— Nombrar como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, a:

- Doña Pilar Gayán Sanz, en representación de las Cortes de Aragón.
- Don Carlos Franco Ullaque, en representación de las Cortes de Aragón.



Tercero.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 61/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a María Cruz Obis Longarón, como Jefa de Servicio de Cooperación, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Cooperación, con Número RPT: 3, en la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tras la aprobación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), de D.^a María Cruz Obis Longarón, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****075213 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN CDS/644/2020, de 3 de julio, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios como órgano de representación y consulta. Este Consejo se compondrá de quince miembros, distribuidos de la siguiente forma: a) trece miembros en representación de las asociaciones de consumidores y cooperativas de consumidores inscritas en el Registro que tiene a su cargo el Departamento competente en materia de consumo, con una mayor implantación y un mayor número de asociados en el ámbito de la Comunidad Autónoma y b) dos miembros designados por el Consejero del Departamento de la Diputación General de Aragón que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, entre las personalidades particularmente competentes en materia de consumo.

Visto el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

Vista la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

Vista la Orden CDS/42/2020, de 22 de enero, por la que se convocan las bases para la designación y posterior nombramiento de representantes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

Vistas las solicitudes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios presentadas en tiempo y forma, y los expedientes que de cada una de ellas se han instruido, conforme a las normas citadas.

Vistas las propuestas que ha elevado el Director General de Protección de Consumidores y Usuarios.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, resuelvo:

Primero.— Se procede al cese de los miembros nombrados mediante Orden CDS/61/2016, de 28 de enero, por la que se nombran los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— Se procede al nombramiento como miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, de los Vocales en representación de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios:

Tres Vocales representantes de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Huesca FEACCU-Huesca:

Titular: D.^a Trinidad Valdovinos Bispe.

Suplente: D.^a Pilar Gambau López.

Titular: D.^a Isabel Castillo Pes.

Suplente: D.^a Ana Bravo Araiz.

Titular: D.^a Myriam Yera Posa.

Suplente: D.^a Magdalena Plana Abizanda.

Un vocal representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios ALTOARAGÓN-HUESCA:

Titular: D.^a Blanca Pardos García.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Lorente Torres.

Dos vocales representantes de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Aragón AICAR:

Titular: D. Manuel Pardos Vicente.

Suplente: D. Antonio Berrueta Elías.

Titular: D.^a Iciar Gardeta Márquez.

Suplente: D.^a Susana Tirado Sancho.



Dos vocales representantes de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios CESARAUGUSTA de Zaragoza:

Titular: D.^a M.^a Josefa Gimeno Niembro.

Suplente: D.^a Mercedes Mendioroz Echeverría.

Titular: D. Juan Manuel Palacio Marco.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Cabanes Giménez.

Un vocal representante de la Asociación Regional de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros Ebro IMPOEBRO:

Titular: D. Miguel Allué Escolano.

Suplente: D.^a Noelia Escuder Rodrigo.

Un vocal representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios INFORMACU ARAGÓN:

Titular: D. Joaquín Soguero Romea.

Suplente: D. Pedro José Salinas Sauca.

Un vocal representante de la Asociación de Consumidores TORRE RAMONA:

Titular: D. José Luis Alonso Gajón.

Suplente: D.^a Lucía Germani Fumagalli.

Dos vocales representantes de la Unión de Consumidores de Aragón UCA.

Titular: D.^a Fernanda Blanco Vicente.

Suplente: D. José Ángel Oliván García.

Titular: D. Teodoro Corchero Polanco.

Suplente: D.^a Clara Laborda Pérez.

Tercero.— Como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, designo Vocales en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, procediendo a su nombramiento mediante la presente Orden, a:

D.^a Sagrario Salas López.

D. Francisco Javier Masip Usón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de consumo o impugnarla directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 4 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 24 de marzo de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Mónica Costache, con NIE ****5424Z, Supervisora de Unidad de Enfermería de Esterilización del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza III.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria, de 14 de octubre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 4 de noviembre de 2019), para la provisión temporal de una plaza vacante de la categoría de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

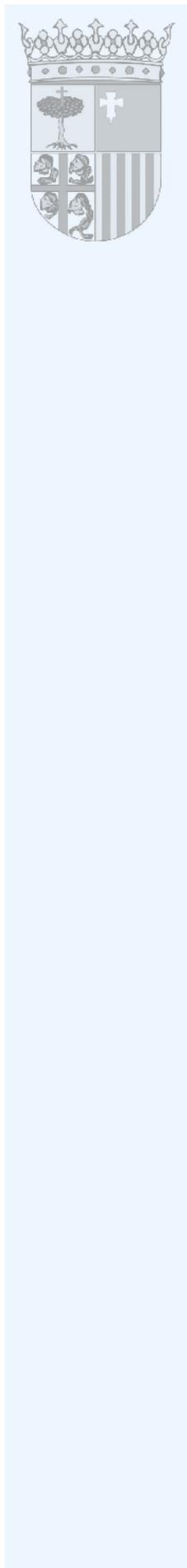
Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones definitivas, ordenada por vía de acceso y de mayor a menor puntuación total, obtenidas en el concurso de méritos por los participantes que superaron la prueba de aptitud celebrada el día 19 de febrero de 2020,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	1 EP	2 F	3 OA	TOTAL
1	PÉREZ CADENAS, M ^a DEL MAR (PIT)	19,11	2,67	2,13	23,91
2	PASCUAL BONACHO, M ^a DEL CARMEN	28,52	18,95	6,30	53,76
3	COMPAIRED TURLÁN, PABLO	20,48	16,00	5,60	42,08
4	REDONDO TORRES, CRISTINA	13,92	11,48	6,70	32,10
5	PUENTE COLINA, ALBERTO ANDRÉS	12,42	15,29	2,55	30,26
6	CHUECA SANCHO, M ^a JOSEFA	2,74	14,99	0,30	18,03
7	GIL GONZALO, CARLOS	9,65	3,20	0,00	12,85
8	MATÉ ARPA, VALENTÍN	0,00	11,06	0,00	11,06
9	MERINO FILELLA, ROSA BELÉN	6,00	4,97	0,00	10,97
10	PÉREZ FERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	6,00	0,00	0,00	6,00

Segundo.— Designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada, de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector de Zaragoza III, a D.^a M.^a del Mar Pérez Cadenas, con DNI ****5802S, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base 10 de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta, y según orden de prelación establecido por vía de acceso y puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), el Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Casado Lacabra.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 23 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 27, de 31 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-63, área de conocimiento de “Química Inorgánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Casado Lacabra, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Inorgánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel José Baya García.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 23 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 27, de 31 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-62, área de conocimiento de “Química Inorgánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel José Baya García, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Inorgánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo José Sanz Miguel.

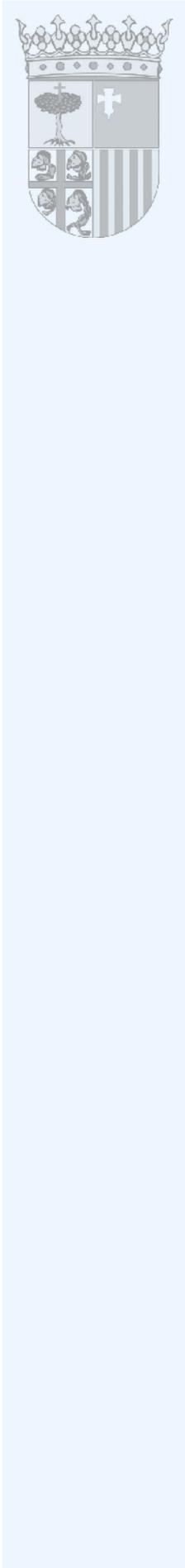
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 23 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 27, de 31 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-62, área de conocimiento de “Química Inorgánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Pablo José Sanz Miguel, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Inorgánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la confección de la Bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales aragonesas.

Advertido a instancia del interesado error material en el anexo de la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como el al artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

ANEXO
ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA
SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Se incluye al siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
ALONSO LÓPEZ, GUILLERMO ÁLVAR	***7368**	3,84



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Inmunología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de la Dirección Gerencia, de 15 de mayo de 2019, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019, se declaró aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Posteriormente mediante Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Sanidad, se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Doña Ana María Fernández Burón.

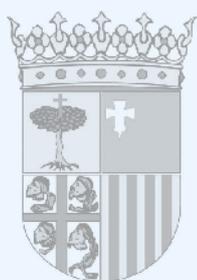
En ejecución de la citada Orden, visto lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Modificar la puntuación obtenida por la aspirante anteriormente mencionada otorgando a Doña Ana María Fernández Burón, con Documento Nacional de Identidad: ****7881**, 62,25, puntos en el apartado “Experiencia Profesional”, siendo su puntuación total en el proceso selectivo de 128,06 puntos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, apartado 3, letra I), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 6 de julio de 2020 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 7-20, de 13 de julio), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017) con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total 22.

- Cuerpo de catedráticos de universidad: 22 plazas, turno de promoción interna. Sistema de acceso: concurso de acceso.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones. José Antonio Mayoral Murillo, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, apartado 3, letra I), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 25 de junio y 6 de julio de 2020 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 7, de 13 de julio de 2020), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, y en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, contenida en el texto refundido aprobado por Resolución, de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total 109.

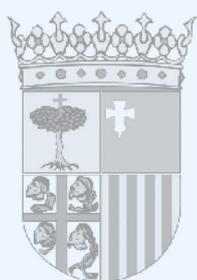
- Cuerpo de profesores titulares de universidad: 40 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3 o situaciones asimiladas según normativa: 2 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.

- Profesor contratado doctor: 63 plazas. Sistema de acceso: concurso público. De estas plazas, 1 se refiere al cupo previsto en la Disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Profesor contratado doctor, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3 o situaciones asimiladas según normativa: 4 plazas. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Binéfar, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

Aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Binéfar para el año 2020, mediante Decreto de Alcaldía número 1511/2020, de fecha 14 de julio, se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como 237.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

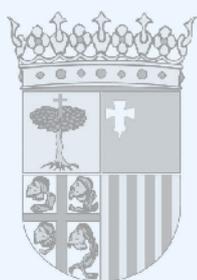
Funcionarios de carrera.

Grupo según Ley 8/2013, de 12 de septiembre. Grupo C, Subgrupo C1.

- Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local (categoría Policía).
- Número de vacantes: Dos.
- Denominación de la plaza: Policía.

Publicar la oferta de empleo en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”.

Binéfar, 14 de julio de 2020.— El Alcalde, D. Alfonso Adán Pozo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 53/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón por el de Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón.

El Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón se creó por Ley 8/2000, de 28 de noviembre, por segregación del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Mediante Orden de 14 de junio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de sus Estatutos del Colegio Profesional y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente se inscribieron sucesivas modificaciones de los estatutos colegiales en los años 2008, 2009 y 2014.

En Asamblea extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019 el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón, por unanimidad, aprobó una nueva modificación de sus estatutos y el cambio de denominación del colegio profesional por la de Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón.

Mediante escrito de 26 de diciembre de 2019, se solicitó al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales la iniciación de los trámites necesarios para la aprobación del cambio de denominación. Junto con la solicitud se aportó certificado emitido por el Secretario del Colegio, correspondiente al referido acuerdo corporativo. Posteriormente, en fecha 3 de febrero de 2020, se aportó un informe justificativo del cambio de denominación.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, determina, en su artículo 10.2 lo siguiente: "El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre".

El artículo 68 de los Estatutos del Colegio establece que "(L)a reforma de los Estatutos, requerirá la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, en la que se debatirá la propuesta de reforma, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios, y según el procedimiento establecido en los artículos 32.º y 34.º La reforma deberá ser comunicada oficialmente al Gobierno de Aragón, para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 34 de los Estatutos señala que "(E)n el supuesto de prestaciones económicas extraordinarias, reformas estatutarias o moción de censura se precisarán mayorías cualificadas de dos tercios de los presentes En estos supuestos, las votaciones se realizarán identificándose personalmente los colegiados. Las votaciones secretas solo tendrán lugar cuando se indique en estos Estatutos o lo decida expresamente la Asamblea".

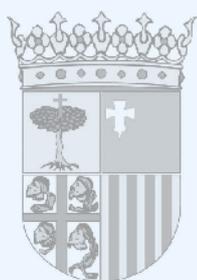
Ambas circunstancias, aprobación por la Asamblea extraordinaria y voto favorable de las 2/3 partes (la modificación se aprobó por unanimidad), aparecen acreditadas en la documentación aportada por el Colegio.

Según se señala en la memoria justificativa la propuesta viene justificada por dos motivos.

En primer lugar porque la denominación actual, al contener en la misma la referencia a las titulaciones, no refleja la realidad respecto a los currículos académicos de los profesionales del sector, no incluyendo la titulación de grado entre las mismas, por lo que se considera más razonable que los requisitos respecto a las titulaciones queden explicitados en el contenido de los Estatutos y no en la denominación del Colegio.

En segundo lugar, el cambio de denominación también responde a la importancia de la utilización de un lenguaje no sexista, criterio que se cumple si se define como Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de julio de 2020,



DISPONGO:

Primero.— Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón por el de Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón.

Segundo.— Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón se entenderán hechas al Colegio Profesional de Ciencia Política y Sociología de Aragón.

Tercero.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/645/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” del Gobierno de Aragón durante cuatro cursos académicos, 2019/2020 a 2022/2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0148, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de marzo de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE JACA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AULAS DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA” DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DURANTE CUATRO
CURSOS ACADÉMICOS, 2019/2020 A 2022/2023**

En Zaragoza, a 12 de marzo 2020.

En virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019,

REUNIDOS

El Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019).

El Sr. D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, de cuyo cargo tomó posesión en el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019.

Las entidades firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 17 dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el incremento del deporte de alto rendimiento, ayudando a los deportistas que acrediten tal calificación a compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, especialmente en aquellos supuestos en que se encuentre cursando estudios pertenecientes a los niveles educativos obligatorios.

Tercero.— La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.



Cuarto.— Que, de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Quinto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Sexto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Séptimo.— Que, con base en dicha Resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 un Programa Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Octavo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018, modificada mediante Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

Noveno.— Que, mediante Resolución del Director General de Deporte, de 18 de junio de 2018 y, con base en la normativa antedicha, se autorizó al IES Pirineos, con la participación de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, para el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” en la localidad de Jaca, completándose así la oferta educativa del mismo en las tres provincias aragonesas, e incluyendo una nueva modalidad deportiva: el hockey hielo.

Décimo.— Que, mediante Orden PRE/664/2019, de 16 de mayo, se dispuso la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva en Aragón “Aulas de tecnificación deportiva” durante el curso escolar 2018/2019.

Undécimo.— Que, en este contexto, resulta necesario realizar un tratamiento específico de las instalaciones deportivas en las que se desarrollan los programas de tecnificación deportiva, que deben responder a unas características de práctica concreta y específica en función de cada modalidad deportiva.

Duodécimo.— Que, no disponiendo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de instalaciones propias adecuadas para el inicio del programa de tecnificación de hockey hielo, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva de esta modalidad deportiva en la provincia de Jaca, resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca.



Decimotercero.— Que por Orden ECD/531/2019, de 2 de mayo, se convocó el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso 2019/2020.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado, regulado por Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, por un período de cuatro años, siendo el primero de estos años el curso escolar 2019-2020 y estableciendo el final de este convenio el 30 de junio de 2023.

Segundo.— *Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Jaca.*

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Jaca se compromete a:

1. Ceder el uso de la pista deportiva del Pabellón de Hielo, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de hockey hielo adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva. En el caso de que las ATD incluyera la modalidad de Curling, se haría uso, en el mismo horario, en las mismas instalaciones, en el espacio de pista de Curling.
2. Autorizar el acceso al gimnasio a los deportistas y técnicos participantes en el programa Aulas de Tecnificación Deportiva, durante los últimos treinta minutos de cada sesión, para completar las sesiones de entrenamiento de los mismos si fuese necesario.
3. Facilitar el acceso a sus instalaciones quince minutos antes del inicio de los horarios citados en las cláusulas anteriores, a deportistas y técnicos adscritos al programa.
4. Proporcionar a los deportistas adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva un espacio alternativo (piscina cubierta, pista de atletismo, polideportivo, etc.) para el desarrollo de los entrenamientos, en aquellas fechas en las que, de forma puntual, se celebren eventos deportivos que limiten o impidan el acceso de los mismos a la pista de hielo.

Tercero.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Implementar las medidas educativas y organizativas necesarias para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en el IES Pirineos de Jaca, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.
2. Llevar a cabo la coordinación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en colaboración con un funcionario docente del IES Pirineos y con los técnicos deportivos responsables del desarrollo de los proyectos deportivos.
3. Dotar al IES Pirineos del profesorado necesario para llevar a cabo las medidas organizativas establecidas en la Orden reguladora del programa, de forma que pueda garantizarse el adecuado desarrollo del mismo.
4. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Jaca para su ejecución.

Cuarto.— *Compromisos para ambas partes.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca se comprometen a hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá



ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinto.— Medidas de control y seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Programa Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte y un representante del Ayuntamiento de Jaca, se reunirá una vez por trimestre, adoptando las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa y emitiendo el correspondiente informe, que se elevará al Director General de Deporte, para su conocimiento.

Sexto.— Financiación.

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

Séptimo.— Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2023.

Octavo.— Causas de Resolución.

Serán causas de Resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.— Legislación aplicable.

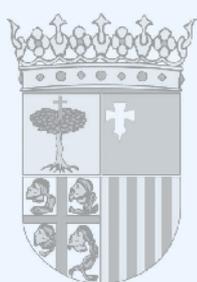
Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.— Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal que derive de la suscripción del presente convenio, se ajustará en todo caso a lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Y de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al comienzo del mismo.



ORDEN PRI/646/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0020, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de febrero de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Presidenta de la Agrupación de personas sordas de Zaragoza y Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM) Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA PERSONAS SORDAS

Zaragoza, a 28 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, y autorizado para suscribir el presente convenio mediante certificado del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2020.

Y de otra, D.^a Silvia Mateos Gallego, en calidad de Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), elegida en Asamblea General Extraordinaria de socios de 9 de septiembre de 2017.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.



II. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo dos, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre las funciones de éste en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de los conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

El Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo establece, entre las competencias del Servicio de Intermediación, las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral, así como la gestión de los conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan en materia de intermediación.

III. La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, señala entre sus objetivos estructurales el "Eje 1. Orientación", que persigue potenciar la intermediación activa y la personalización de los servicios en base al diagnóstico y diseño de itinerarios de inserción y formativos individuales, y comprende los siguientes objetivos instrumentales: información y diagnóstico personalizado; orientación y acompañamiento de itinerarios individuales personalizados; gestión y cobertura de ofertas de empleo; y relación con empresas, entidades territoriales, y otros agentes del mercado de trabajo.

Asimismo, en el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2019, actualmente vigente, tras ser aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 8 de marzo de 2019, se establece un Objetivo estructural específico en su Eje-1 Orientación. En el anexo III del Plan Anual de Políticas de Empleo de 2019, en el "Eje 1 Orientación", se incluye como programa propio (PP00202) de la Comunidad Autónoma de Aragón, el "convenio Asociación de sordos de Zaragoza (ASZA)".

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dice expresamente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones...: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Asimismo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26.1 señala: "La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante Resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio".

La Ley 10/2019, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, establece en su artículo 4, párrafo 2, apartado b) que "los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos".

El anexo IV "Subvenciones nominativas" de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 incluye al convenio ASZA dentro del Centro Gestor 51010 Instituto Aragonés de Empleo, Programa 3221 Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo, Subconcepto 480396.

Las subvenciones correspondientes al presente convenio de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019 de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

V. El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, presta servicios dirigidos tanto a la inserción laboral de los trabajadores, como a facilitar a los/as empleadores/as la cobertura de los puestos de trabajo disponibles para un eficaz desarrollo de la actividad empresarial.

Desde el Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público de empleo de Aragón se deben fomentar y experimentar fórmulas de gestión de la intermediación laboral que aporten la mayor eficacia a la hora de dar respuesta a las necesidades ocupacionales de las personas con mayores dificultades y a las de las empresas de Aragón.

El Instituto Aragonés de Empleo ha observado la existencia de carencias desde la intermediación laboral para las personas sordas, que adolecen de un servicio especializado con intérpretes e instrumentos adecuados que pueda responder a sus necesidades de información, orientación y búsqueda de empleo, así como al diálogo efectivo con empresarios para la in-



serción laboral de las personas sordas. Así las cosas, desde el año 2005, el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) realizan anualmente un convenio de colaboración para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES).

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) desempeña, a través de este servicio una labor de interés público, en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, en materia de información, asesoramiento, tutorización y orientación profesional de personas sordas, y acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo. Todo ello se dirige a aumentar las posibilidades de inserción laboral del citado colectivo de discapacitados, que se considera necesaria para el desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de la cual la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) ha desarrollado hasta el momento presente acciones de este tipo con un indudable éxito utilizando el Servicio de Intermediación Laboral para personas sordas como servicio de colocación y de asesoramiento a empresas, siendo además la única entidad dentro de la Comunidad Autónoma que cuenta con los medios técnicos, humanos y materiales adecuados para la prestación de un servicio de orientación e intermediación laboral para personas sordas y con discapacidad auditiva.

En virtud de los antecedentes expuestos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y destinatarios.*

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) prestará un Servicio de Intermediación Laboral para personas sordas inscritas en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo como demandantes de empleo, ya sea como desempleadas, o como ocupadas trabajando en Centros Especiales de Empleo y con voluntad de incorporarse al empleo ordinario. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las mismas en el mercado laboral, se desarrollarán acciones de orientación profesional, formación y sensibilización.

El número de personas ocupadas destinatarias de este convenio será como máximo el 40% del total de participantes en el mismo, de los cuales, hasta un máximo de un 10% podrán ser trabajadores ocupados inscritos como demandantes de empleo, y hasta un máximo de un 30% podrán ser trabajadores ocupados inscritos como demandantes de empleo y ocupados en Centros Especiales de Empleo.

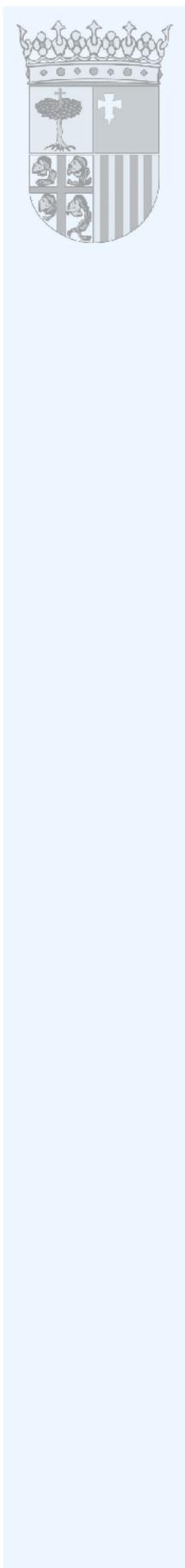
Segunda.— *Contenido.*

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.

Las acciones de orientación que puedan desarrollarse, en virtud de las necesidades de las personas participantes, consistirán en:

- Diseño de itinerarios personales de inserción, que podrá abarcar:
- Planificación del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos.
- Información sobre ofertas de empleo, convocatorias, empresas, recursos para el empleo, etc.
- Acciones de difusión de actividades de formación para el empleo o formación para ocupados de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo, de forma general o individualizada, si así se incorpora en el itinerario personal de inserción. Asimismo, se realiza el seguimiento de la participación de la persona sorda en la actividad formativa, proceso de selección, aprovechamiento, certificación, etc.
- Sesiones individuales de orientación para el empleo para trabajar habilidades y técnicas de búsqueda de empleo, entre otras: elaboración de currículum, cartas de presentación, búsqueda autónoma de empleo y de acciones formativas (webs, prensa, etc.), o cómo enfrentarse a una entrevista de trabajo.
- Sesiones de motivación en el empleo y acompañamiento individualizado a la empresa.
- Acciones de orientación profesional, formación y sensibilización, acompañamiento en la búsqueda de empleo, prospección de empresas, identificación de oportunidades laborales y ofrecimiento de candidatos, así como asesoramiento a empresas en materia de contratación de discapacitados, medidas de adaptación y apoyos necesarios.



- Mediación en comunicación en el ámbito laboral con colectivos más desfavorecidos (usuarios sin formación, inmigrantes, mayores, etc.).
 - Sesiones Grupales de información y orientación para el empleo.
 - Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo, y en itinerarios personales de inserción.
 - Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo y de la formación:
 - Pruebas de selección para el acceso a acciones formativas de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo.
 - Formación previa obligatoria para la inserción en el puesto de trabajo, siempre y cuando su duración no exceda de una jornada de trabajo, si es superior se entiende que es la empresa quien asumirá el coste de la adaptación.
 - Sesiones, talleres y grupos de trabajo en materia de empleo y formación.
- b) Conseguir un mínimo de 70 contrataciones, de las que al menos 40 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio, con los demandantes de empleo inscritos en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
- c) Conseguir que, al menos, el 30% de las personas sordas que reciban acciones de orientación obtengan una contratación.
 En relación con los apartados b) y c), se admitirá la contratación realizada, siempre y cuando la fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020 (ambas inclusive), y no aquella cuyo inicio fuera anterior al 1 de enero de 2020 y continuará su duración durante la vigencia del convenio.
- d) Derivación a la Oficina de Empleo de referencia, que determine el Instituto Aragonés de Empleo, de las ofertas de empleo captadas por la entidad durante la vigencia del convenio.
- e) Colaborar con la participación de intérpretes de lengua de signos (ILSE) en la edición anual de las “Jornadas Técnicas de Orientación Profesional” que organice el INAEM dentro de la vigencia del convenio.
 La colaboración consistirá en la puesta a disposición del personal técnico de la interpretación de lengua de signos española que pertenezca a la entidad ASZA, y sea necesario durante el desarrollo del evento de las “Jornadas técnicas de orientación profesional”.

Tercera.— Ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda, desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 (inclusive).

La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se llevará a cabo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Cuarta.— Presupuesto y financiación.

El Instituto Aragonés de Empleo, financiará como máximo el 80% del coste de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, no pudiendo superar la cuantía de 83.000 €, con cargo a la aplicación de su presupuesto del año 2020: Centro Gestor 51010, aplicación presupuestaria de gastos G/3221/480396, y fondo financiador 33005, denominada “convenio ASZA”, como subvención nominativa.

El presupuesto previsto en el párrafo anterior será repartido en los siguientes conceptos:

Contratación de técnico y apoyo administrativo	79.750,00 €
Difusión y materiales	250,00 €
Suministros (luz)	1.250,00€
Comunicaciones (tfno., correo)	900,00 €
Limpieza	850,00 €



La aportación económica de la entidad ASZA, destinada a la financiación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio ascenderá a 20.750 euros, repartido en los siguientes conceptos:

Contratación de técnico y apoyo administrativo	20.225,00 €
Difusión y materiales	100,00 €
Suministros (luz)	175,00 €
Comunicaciones (tfno., correo)	100,00 €
Limpieza	150,00 €

Quinta.— Justificación de las acciones y pago de los gastos.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, apartado sexto, letra b), el Instituto Aragonés de Empleo podrá anticipar hasta el 90% del importe concedido.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberá presentar, mediante registro electrónico a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Junto a la solicitud de anticipo, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación de la subvención percibida en el marco del presente convenio se efectuará por parte de la entidad hasta el día 4 de diciembre de 2020 (inclusive).

Toda la documentación solicitada se presentará como copia simple a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, y de la siguiente forma:

1.º En relación con las actividades subvencionadas señaladas en los apartados a) y b) del presente convenio que se hubieran realizado desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020 (inclusive):

- Apartado a): Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 de meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.

1. El documento Anexo-I se presentará de forma individualizada el documento anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas) que acompaña al presente convenio, ante la oficina de empleo que se le designe, según se vayan cumplimentando y de forma continuada durante la vigencia del convenio.

En el anexo-I se identificará de forma diferenciada a las personas sordas atendidas que en el momento de su incorporación al convenio estuvieran desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, y a las personas sordas inscritas como ocupadas que trabajen en Centros Especiales de Empleo. Para ello, al lado del nombre y apellidos de la persona atendida se indicará entre paréntesis “desempleado” u “ocupado”.

El Anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas) recogerá las diferentes acciones de orientación de carácter individual y/o grupal realizadas con las personas atendidas por la entidad durante la vigencia del convenio, debiendo estar firmadas todas ellas por la persona atendida, e indicándose la fecha de inicio y fin de cada acción, el número de horas invertidas en su realización y, en su caso, los resultados y observaciones apreciadas durante su realización. El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.



2. El Anexo II (“Relación de personas atendidas y acciones de orientación realizadas”) Asimismo, se presentará ante la oficina de empleo que se le designe el Anexo-II (“Relación de personas atendidas y acciones de orientación realizadas”) que se acompaña al presente convenio se presentará ante la oficina de empleo de referencia designada por el Instituto Aragonés de Empleo, de forma continuada y con la periodicidad y frecuencia que se acuerde entre ambas partes para que el Instituto aragonés de empleo incorpore esas acciones a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE CEUS).

Se identificará de forma diferenciada a las personas sordas atendidas que estuvieran desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, y a las personas sordas inscritas como ocupadas que trabajen en Centros Especiales de Empleo. Para ello, al lado del nombre y apellidos de la persona atendida se indicará entre paréntesis “desempleado” u “ocupado”.

En el documento Anexo-II (“Relación de personas atendidas y acciones de orientación realizadas”) la entidad indicará de cada participante los siguientes datos, y según las actuaciones realizadas:

- Nombre, apellidos y D.N.I./N.I.E.
- Fecha del diagnóstico inicial.
- Acciones de orientación individual realizadas indicando el número de horas y la fecha de inicio y fin de cada acción.
- Acciones de orientación grupal realizadas indicando el número de horas, y la fecha de inicio y fin.
- Fecha fin del itinerario.
- Número total de horas de orientación.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

- Apartados b) y c): Conseguir un mínimo de 70 contrataciones, de las que al menos 40 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio, con los demandantes de empleo inscritos en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y usuarios del Servicio de Intermediación de personas sordas de la entidad. Del número de personas sordas que reciban acciones de orientación, al menos el 30% deberán haber tenido alguna contratación.

Para su justificación se presentará al Servicio de Intermediación del INAEM hasta el día 4 de diciembre de 2020 el Anexo-III (“Relación de personas insertadas”) que se acompaña al presente convenio, con una relación nominativa de las contrataciones o altas de autónomos efectuadas durante la vigencia del mismo. En esa relación se detallará el N.I.F del usuario, localidad de pertenencia, nombre de la empresa donde ha estado contratado, tipo de contrato, y fecha de alta y baja en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

- 2.º En relación con el coste de las actividades realizadas, la justificación contendrá:

- Las nóminas, el justificante del pago de las nóminas, y los correspondientes boletines de cotización del personal técnico y de apoyo administrativo contratado para la realización de las acciones subvencionables descritas en el presente convenio.

La relación e identificación del personal técnico y de apoyo administrativo puesto a disposición del convenio por parte de la entidad ASZA será presentado al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito debidamente registrado, en los 15 días siguientes a la fecha de firma del convenio. Si a lo largo de la vigencia del convenio se produjera alguna modificación en la relación del personal técnico y de apoyo administrativo, ya sea por sustituciones o por nuevas incorporaciones, se comunicará asimismo esta circunstancia, en el momento en el que se produzca, al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, mediante escrito debidamente registrado.

- Facturas por la prestación de servicios, facturas por los gastos realizados, recibos, documentos de pago o cualquier otra documentación que sea requerida por la Administración del Gobierno de Aragón para acreditar en todos sus extremos el cumplimiento de los requisitos y la ejecución de las acciones subvencionables relativas a la difusión, promoción, materiales, desplazamiento y dietas.



Toda la documentación señalada anteriormente para la justificación económica del coste del convenio se presentará firmada electrónicamente por la entidad.

3.º Además de la documentación anterior, la entidad presentará, hasta el día 4 de diciembre de 2020:

- Memoria final de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria, se describirán también las ofertas de empleo, comunicadas a la oficina de empleo, que lleguen al Servicio de Intermediación de personas sordas durante la vigencia del convenio, procediendo posteriormente a la comunicación de los puestos cubiertos en las mismas y de las personas contratadas, y la participación en las “Jornadas Técnicas de Orientación Profesional”, de acuerdo a lo indicado en los apartados c) y d), de la cláusula segunda.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, las facturas y demás documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago.

Ambos documentos se presentarán firmados electrónicamente por la entidad.

Finalizada la justificación económica, el Servicio de Intermediación solicitará a la entidad la entrega de los documentos originales correspondientes a los efectos de ser marcados por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso la subvención asignada a la entidad beneficiaria podrá superar la cuantía de 83.000 € financiadas por el Instituto Aragonés de Empleo para el pago de los gastos derivados de la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda de este convenio.

El pago por el Instituto Aragonés de Empleo de las cantidades convenidas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. En el supuesto de que la entidad no realizará el número mínimo de actuaciones previstas en el apartado a) de la cláusula segunda del convenio (370 acciones de orientación), la cuantía máxima de la subvención concedida (83.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de actuaciones realizadas por debajo del mínimo.

2. En el supuesto de que la entidad no realizara el número mínimo de contrataciones previstas en el apartado b) de la cláusula segunda del convenio, 70 contrataciones, de las que al menos 40 serán en empresa ordinaria, la cuantía máxima de la subvención concedida (83.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de contrataciones realizadas por debajo del mínimo previsto.

3. En el supuesto de que la entidad no alcance, al menos, que el 30% de las personas sordas que reciban acciones de orientación obtengan una contratación, tal y como establece el apartado c) de la cláusula segunda del convenio, la cuantía máxima de la subvención concedida (83.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del porcentaje alcanzado por debajo del mínimo previsto.

4. Si se producen simultáneamente dos de las tres situaciones señaladas en los apartados 1) a 3) anteriores, o simultáneamente las tres situaciones mencionadas, la cuantía máxima de la subvención concedida será minorada con el resultado de la media de las proporciones obtenidas en cada caso.

5. Si la entidad no justifica el gasto total previsto en la cláusula cuarta en el presupuesto asignado y detallado en la cláusula cuarta del convenio, se minorará la subvención concedida hasta el importe de la subvención justificada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Sexta.— *Obligaciones.*

La entidad, asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, asimismo:

1. Relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

4. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:

La entidad colaboradora pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un convenio financiado por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Además, en todos los actos de difusión del convenio que realice la entidad colaboradora se destacará el papel del INAEM impulsando el convenio.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la realización del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace:

<http://www.aragón.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>.

Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.



Asimismo, la entidad informará al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos, y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l38-2003.t2.html artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

12. Cumplir las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación.

13. Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.

14. Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si corresponde.

15. Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.

16. Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de este convenio.

17. Someterse al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— *Control y seguimiento.*

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Entidad, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

La comisión mixta de seguimiento funcionará como órgano colegiado y estará compuesta por cuatro personas, de las cuales tres serán representantes del Instituto Aragonés de Empleo, el Jefe de Servicio de Intermediación como presidente, el Jefe de Sección de Intermediación actuando en calidad de secretario con voz, pero sin voto, y un técnico de gestión de empleo, y por parte de la entidad, la coordinadora del departamento de empleo y formación.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Novena.— *Disponibilidad de resultados.*

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, así como la propiedad intelectual y titularidad de los resultados, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

Décima.— *Confidencialidad y protección de datos.*

La entidad se compromete a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el convenio no revelen cualquier información o material relacionado con la exis-



tencia del presente convenio que pueda tener carácter confidencial. Asimismo, se compromete a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

En lo referente a los datos personales recogidos, y en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima.— Modificación del convenio y causas de extinción.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda, con informe favorable del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, el mencionado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécima.— Incompatibilidad de subvenciones.

La subvención otorgada a la entidad firmante que se prevé en este convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de la subvención prevista en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene una vigencia comprendida entre el momento de su firma y el 30 de noviembre de 2020 (inclusive), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera de este convenio con respecto a su ámbito de aplicación y las actuaciones subvencionables descritas en su cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por triplicado las partes en fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta el convenio y los anexos que lo acompañan.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM) Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA) PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA PERSONAS SORDAS.

ANEXO-I

FICHA DE CONTROL INDIVIDUAL DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN REALIZADAS EN EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA) 2020

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE ASZA :	OFICINA DE EMPLEO DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA:
---	--

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA ATENDIDA:
DOMICILIO:

D.N.I./N.I.D. (1):

(1): Debe hacerse constar el Número de Identificación de Demanda (N.I.D.) que aparece en la Demanda de Empleo.

Fecha de inicio del Itinerario de la persona atendida:
Fecha fin del Itinerario de la persona atendida:

ACTUACIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES (*)	FECHA		NÚMERO HORAS	RESULTADO Y OBSERVACIONES	FIRMA DE LA PERSONA ATENDIDA
	INICIO	FIN			
DIAGNÓSTICO EMPLEABILIDAD (14A)					

En _____ a ____ de _____ de _____

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL TÉCNICO DE LA ENTIDAD)

csv: BOA20200727020



(*) Se indicará el tipo de acción realizada con cada persona por la entidad, y el código que corresponda:

ACCIONES INDIVIDUALES	CÓDIGO
<i>DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO</i>	14A
<i>SEGUIMIENTO DE ITINERARIO</i>	14Q
<i>DEFINICIÓN DE CURRÍCULUM VITAE</i>	14R
<i>TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO</i>	14S
<i>INFORMACIÓN MERCADO DE TRABAJO</i>	14T
<i>OFERTA FORMATIVA Y MOVILIDAD</i>	14U
<i>ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES</i>	220
ACCIONES GRUPALES	CÓDIGO
<i>DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)</i>	121
<i>BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</i>	122
<i>TALLER DE ENTREVISTA</i>	123
<i>INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO</i>	210



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/647/2020, de 15 de julio, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos de los establecimientos comerciales para el año 2021, así como los adicionales de 2020, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.25.^a, reconoce a ésta la competencia exclusiva para la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios comerciales, respetando la unidad de mercado.

Tanto el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificada por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, como el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyen a la Comunidad Autónoma la determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, concretando este último precepto que dicha determinación se efectuará por Orden del Departamento competente en materia de comercio.

El artículo 2.1 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, fue modificado por el artículo 26 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo en diez el número de domingos y días festivos, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial de horarios. No obstante, el artículo 2.4 de la citada Ley, prevé expresamente que, mediante Orden, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el Consejero competente en materia de comercio podrá aumentar, excepcionalmente y de forma motivada, el número de días de apertura en domingos y festivos previsto.

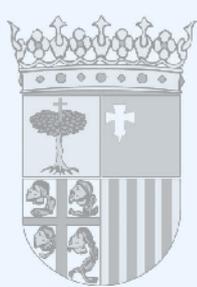
Este año, el grave impacto que sobre el sector comercial ha tenido el confinamiento y las restricciones a la realización de actividades sociales y económicas como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, ha supuesto una motivación suficiente para plantear una reordenación de los festivos de apertura ya autorizados para el año 2020 mediante la Orden EIE/828/2019, de 26 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 17 de julio de 2019), considerándose oportuna la incorporación de dos nuevos días festivos para el año 2020 y la recuperación de la fecha correspondiente al 3 de mayo, para compensar la menor actividad que se ha producido en la apertura autorizada en los meses de abril y mayo en las distintas localidades aragonesas. Dicha determinación ha sido amparada por un amplio proceso de consulta a las partes interesadas, alcanzándose gran consenso, y teniendo en cuenta lo excepcional de la situación económica social generada por la pandemia COVID-19.

En cumplimiento de la posibilidad prevista a favor de los Ayuntamientos en el artículo 2.6 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, estas entidades locales podrán sustituir, del total de las fechas establecidas, un número de las mismas que anualmente establecerá el Departamento competente en materia de comercio. Con objeto de establecer el calendario de las fechas de domingos y festivos de apertura comercial del año 2021 y adicionales de 2020, y en su virtud, oídas las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las confederaciones de empresarios, las federaciones y asociaciones de empresarios de Comercio, las asociaciones de consumidores y organizaciones sindicales más representativas, así como las empresas de distribución comercial de diferente entidad y sectores, y habiéndose tenido en cuenta por otra parte los derechos de los consumidores y usuarios, los derechos laborales de los trabajadores y los intereses de los empresarios del sector, al amparo de la competencia atribuida en el artículo 2.2 de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos, resuelvo:

Primero.— Determinar cómo días adicionales de apertura en toda la Comunidad Autónoma, al calendario ya previsto para 2020, los siguientes: 15 de agosto (en recuperación del 3 de mayo), 4 de octubre y 13 de diciembre.

Segundo.— Determinar los días que podrán permanecer abierto al público los establecimientos comerciales en cada provincia en el año 2021, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre establecimientos con régimen especial de horarios.

Huesca: 3 y 10 de enero, 1 de abril, 2 de mayo, 5 de septiembre, 1 y 28 de noviembre; 6, 12 y 19 de diciembre.



Zaragoza: 3 y 10 de enero, 2 de mayo, 4 de julio, 5 de septiembre, 1 y 28 de noviembre; 5, 12 y 19 de diciembre.

Teruel: 3 y 10 de enero, 1 de abril, 2 de mayo, 4 de julio, 5 de septiembre, 28 de noviembre; 6, 12 y 19 de diciembre.

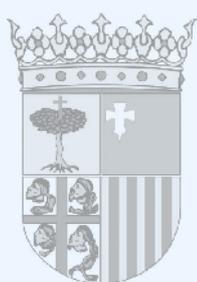
Tercero.— Los Ayuntamientos, para todo el comercio ubicado en su término municipal, pueden sustituir, del total de domingos y festivos de apertura autorizada establecida para cada año, hasta dos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, los domingos y festivos del año 2021 cuya sustitución se propone con una antelación mínima de 15 días naturales, tanto a la fecha que se pretende sustituir, que se establece en esta Orden, como a la nueva fecha propuesta y, en todo caso antes del 30 de abril del año 2021.
- b) El Ayuntamiento correspondiente deberá hacer públicas las sustituciones de los domingos y festivos con una antelación mínima de 15 días naturales, tanto a la fecha que se sustituye, que se establece en esta Orden, como a la nueva fecha propuesta.

Cuarto.— Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/648/2020, de 3 de julio, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Por Orden VMV/1631/2017, de 24 de octubre, se conceden tres becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprueba la lista de reserva.

Posteriormente, han sido objetivo de sucesivas prórrogas, finalizando esta última el 31 de agosto de 2020.

Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2020, con efectos de 3 de julio, D.^a Lucía Bascuas Salvador, presenta la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Por cuanto antecede resuelvo:

Aceptar la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón presentada por D.^a Lucía Bascuas Salvador, con efectos de 3 de julio de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas al alquiler para 2018, Línea 1, Modalidad General, correspondientes a la provincia de Teruel por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes presentadas y demás documentación aportada para la concesión de la ayuda y el abono correspondiente a la anualidad de 2018, en relación a la línea 1 (modalidad general) de la convocatoria efectuada por la Orden VMV/71289/2018, de 26 de julio, de ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho del procedimiento de justificación y pago del año 2019

1.º Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto de 2018), correspondientes al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 61, de 10 de marzo de 2018).

2.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel ha instruido el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler, línea uno (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

3.º El 31 de octubre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1- modalidad general, correspondientes a la provincia de Teruel y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.

En dicha Resolución se establecían unos plazos para la presentación de los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler de los meses comprendidos entre enero 2019 y diciembre de 2020, de las personas beneficiarias.

4.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel publicó el 27 de febrero de 2020 anuncio de requerimiento para la justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante 2019.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

Segundo.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

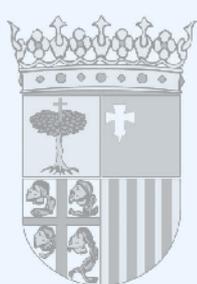
Tercero.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria, así como mantener las condiciones establecidas en la convocatoria, tal y como se indica en el artículo 22 de la Orden.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda financiera al alquiler en la cuantía correspondiente a los años 2019 y 2020 de los solicitantes relacionados en el anexo I, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.— Declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda financiera al alquiler del importe correspondiente a 2020 de los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que es el competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I
PÉRDIDA DERECHO AL COBRO 2019 Y 2020

Solicitud web	DNI	Expediente	Motivo pérdida del derecho al cobro
15669	***1439**	2	4
17711	***6579**	7	1,5
24934	***7088**	25	7
22117	***6497**	30	1,5
21536	***6474**	34	1,5
21087	***9475**	35	1,5
21194	***6455**	38	4
21746	***7597**	39	4
18835	***4057**	43	1,5
17633	***7039**	51	1,5
18573	***7074**	68	3
20333	***9929**	79	6
17743	***1874**	100	4
19959	***3978**	107	1,5
22876	***6545**	138	4
31717	***5761**	140	1,5
32233	***9242**	142	1,5
18429	***3883**	143	4
30639	***9246**	148	2
21928	***2426**	155	4
20824	***1513**	366	1,5
20446	***1979**	376	1,5
22420	***2570**	387	1,5
19677	***3930**	389	1,5
20293	***0087**	394	4

22776	***5650**	417	1,5
23926	***9890**	419	4
30513	***2010**	425	1,5
23985	***6601**	433	2
23922	***7703**	435	1,5
30520	***3431**	457	2
29864	***4200**	480	1,5
25226	***6640**	482	1,5,6,8
30589	***4123**	484	1
30607	***6368**	487	1,5
29328	***5210**	507	1,5,6,8
27573	***8501**	509	1,5
28119	***1592**	511	1,5
Solicitud web	DNI	Expediente	Motivo pérdida del derecho al cobro
31495	***5872**	512	2,4
21468	***3025**	526	1,5
31154	***7066**	529	1,5
31205	***9145**	531	1,7
29407	***8079**	541	1,5
32246	***7613**	573	1,5
26256	***3737**	585	1,5
30693	***6956**	592	2
27457	***4356**	600	4
26545	***1590**	608	3
30579	***7072**	619	1,5

26221	***4034**	622	1,5
25573	***0281**	624	3
23560	***5622**	662	6
23817	***3636**	670	1,5
23952	***7178**	707	1,5
28128	***5065**	708	1,5
19495	***4368**	722	1,5
23523	***6748**	753	1,5
27350	***7500**	759	2
28111	***6440**	767	1,5
27003	***6481**	784	4
25146	***1250**	799	6,8
31509	***4846**	829	1,5,8
22599	***4872**	833	1,5
28797	***8867**	841	1,5
23620	***6836**	860	1,5
33034	***2884**	871	4
32414	***8957**	872	1,5
27969	***1762**	885	1,5
29951	***7991**	892	7
20145	***7190**	904	1,5
32309	***5663**	907	4
21387	***0228**	923	1,5
25523	***4118**	941	1,5
17405	***5479**	965	1,5
17184	***6591**	966	6

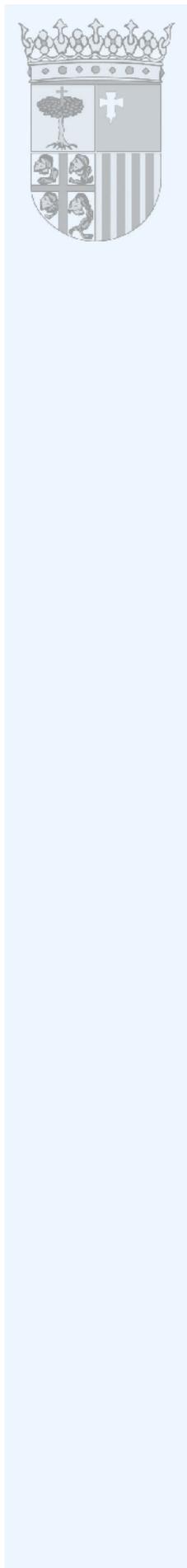
Solicitud web	DNI	Expediente	Motivo pérdida del derecho al cobro
33483	***7610**	1032	6
28432	***2772**	1043	1,5,6
18970	***1938**	1060	1,5
22619	***2814**	1061	1,5
20460	***7402**	1070	1,5



1. No presentación en el plazo establecido de los justificantes de pago de la renta de alquiler (artículo 22 Orden).
2. Incumplimiento en la forma de presentación de los justificantes de pago de la renta del alquiler (artículo 22 Orden).
3. Finalización del contrato de arrendamiento.
4. Supera ingresos máximos (artículo 22 Orden).
5. No presenta certificado de empadronamiento (artículo 22 Orden).
6. No se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social (artículo 21.4 Orden).
7. No presenta documentación de ampliación de unidad convivencia.
8. No justifica ingresos.

ANEXO II
PÉRDIDA DERECHO AL COBRO 2020

Solicitud web	Expediente	DNI	Motivo pérdida del derecho al cobro
17762	19	***0773**	3
22847	401	***5940**	3
28059	519	***4207**	3
22156	521	***7652**	3
29125	548	***5175**	3
25971	626	***3107**	3
26850	650	***4775**	3
19430	737	***3065**	3
28519	757	***9644**	3
28650	794	***8772**	1
21100	802	***7017**	3
26034	894	***9177**	1
25685	922	***7529**	3
22925	972	***5464**	3
32373	974	***6333**	3
25653	989	***5914**	3
22261	1008	***6988**	3
26164	1057	***5760**	1
20318	1075	***8659**	3



1. No presentación en el plazo establecido de los justificantes de pago de la renta de alquiler (artículo 22 Orden).
2. Incumplimiento en la forma de presentación de los justificantes de pago de la renta del alquiler (artículo 22 Orden).
3. Finalización del contrato de arrendamiento, comunicada por la persona beneficiaria.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece las festividades de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, que se incluirán cada año en el calendario laboral.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 3.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

En aplicación de dicha norma, una vez valorada la distribución anual de fiestas y al coincidir la festividad de "la Asunción de la Virgen" -el día 15 de agosto- en domingo, se ha trasladado al lunes día 16 de agosto.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

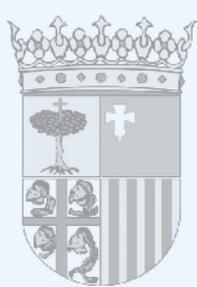
En su virtud, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la reunión celebrada el 16 de junio de 2020, en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de julio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

- 1 de enero, viernes, Año Nuevo.
- 6 de enero, miércoles, Epifanía del Señor.
- 1 de abril, Jueves Santo.
- 2 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, viernes, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, sábado, Fiesta del Trabajo.
- 16 de agosto, lunes, en sustitución del día 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, martes, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, lunes, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, lunes, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, miércoles, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, sábado, Natividad del Señor.

Segundo.— A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 30.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la



Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Por Orden EPE/1783/2019, de 20 de diciembre, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2020), se convocaron las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en los artículos 10 a 14 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La citada Orden de convocatoria autorizó un gasto de un millón de euros (1.000.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/470056/33005 -Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo-, del Presupuesto de Gastos del INAEM para el ejercicio 2020.

Se han presentado un total de 44 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 44 solicitudes, de las cuales todas se pueden tener en cuenta por reunir los requisitos establecidos, dando como resultado que las cantidades a conceder en su conjunto superaban la cantidad presupuestada. En atención al tipo de entidades a subvencionar, del tipo de destinatarios finales que atienden las Unidades de Apoyo y que estas Unidades de Apoyo están consolidadas en las respectivas entidades, el Servicio de Promoción de Empleo solicitó a la Comisión de Evaluación de las Unidades de Apoyo que, en lugar de conceder las subvenciones por orden de baremo, se proponga a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la aplicación del apartado 6 del artículo 14 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 27 de mayo de 2020 se ha emitido informe por parte de la Comisión de Evaluación de Unidades de Apoyo a la que se refiere el apartado 6 del artículo 14 de las bases reguladoras, aceptando la solicitud del Servicio de Promoción de Empleo y proponiendo al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo una reducción del 8,78 % en las cantidades solicitadas. Junto al acta de la Comisión se adjunta una relación de Centros Especiales de Empleo beneficiarios, cuya documentación consta completa en el expediente.

En virtud de lo expuesto, conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción de Empleo y, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder a los Centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa de promoción de empleo y con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/470056/33005, para el funcionamiento de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EPE/1783/2019, de 20 de diciembre.

Segundo.— Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la financiación de los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores integrantes de las Unidades de apoyo a la actividad profesional con que cuentan los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, para el desarrollo de las funciones que se les encomienda en el artículo 7 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.— El período subvencionado comenzará a computarse a partir de la fecha de solicitud y hasta el 30 de septiembre de 2020. No obstante, para aquellos Centros Especiales de Empleo que han sido subvencionados para la financiación de sus Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de la convocatoria efectuada para el anterior ejercicio 2019, el período a subvencionar comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que finalizó el período subvencionado anterior (1 de octubre de 2019) y finalizará el 30 de septiembre de 2020.



Cuarto.— Las subvenciones se podrán abonar previa justificación por el beneficiario de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la misma y finalizado el período objeto de la subvención o mediante pagos a cuenta trimestrales que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose una cuantía máxima del 25% de la subvención concedida por cada uno de los trimestres solicitados, previa justificación de los gastos incurridos en dicho período. El plazo para la justificación de las subvenciones se contempla en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

Quinto.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la baja anticipada de aquellos trabajadores de la Unidad de Apoyo que hayan sido objeto de subvención y, en su caso, sustituirlos por otros que reúnan los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.

Sexto.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, la sede donde se centralice la actividad de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional dentro de los Centros Especiales de Empleo, deberá identificarse y señalizarse debidamente colocando para ello, en lugar visible, el cartel informativo que de forma normalizada se recoge como anexo I a la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

Séptimo.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

Octavo.— En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

A los Centros beneficiarios de la subvención les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— La subvención sólo podrá financiar hasta el 80 % del coste de funcionamiento Unidad de Apoyo a la actividad profesional. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para el funcionamiento de su Unidad de Apoyo, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de dicha Unidad de Apoyo. Si con la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Décimo.— Los Centros beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas para ellos con carácter general en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la presente Resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

Decimoprimer.— Esta Resolución se comunicará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un



procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal de las personas físicas integrantes de las Unidades de apoyo subvencionadas y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma individualizada a cada uno de los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, el nombre y la categoría de los trabajadores que, como personal técnico o como encargados de apoyo a la producción, integran la Unidad de Apoyo subvencionada.

Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán informar a los trabajadores integrantes de la correspondiente Unidad de Apoyo acerca de la subvención recibida para favorecer el funcionamiento de la misma.

Decimosegundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

ANEXO I - UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO 2020

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo			Fecha de inicio	Fecha de fin	Nº Trab. Disc.	UACEE		Subvención otorgada		
			C1	C2	C3				C4	Techn.		Encarg.	
Z-0011-UACEE-20	B99335325	ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	25	25	20	0	70	01/10/2019	30/09/2020	6	1	1	5.817,51
Z-0004-UACEE-20	B50812833	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	25	25	15	0	65	01/10/2019	30/09/2020	9	1	1	8.341,06
Z-0036-UACEE-20	B50895499	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	20	25	20	0	65	01/10/2019	30/09/2020	5	1	1	4.119,08
Z-0019-UACEE-20	B99379315	ADESA ROMANOS, S.L.	25	15	20	0	60	01/10/2019	30/09/2020	8	1	1	5.831,08
Z-0014-UACEE-20	B50812064	CESERPI, S.L.	25	20	0	15	60	01/10/2019	30/09/2020	28	1	2	26.723,14
Z-0016-UACEE-20	A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.U	15	10	25	10	60	01/10/2019	30/09/2020	10	1	1	4.506,91
Z-0009-UACEE-20	G50115377	ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGO	25	15	15	0	55	01/10/2019	30/09/2020	7	1	1	7.662,39
Z-0008-UACEE-20	B508957041	MINUEVAL, S.L.	20	20	15	0	55	01/10/2019	30/09/2020	44	2	3	47.252,88
Z-0017-UACEE-20	F50219815	MAGNOLIA, SCDAD. COOP. LTDA.	25	25	0	0	50	01/10/2019	30/09/2020	6	1	1	6.567,77
Z-0038-UACEE-20	F50122423	UMBELA, S. COOP.LTDA.	25	25	0	0	50	01/10/2019	30/09/2020	41	2	3	44.332,42
Z-0029-UACEE-20	B50812098	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	25	25	0	0	50	01/10/2019	30/09/2020	16	1	2	15.828,31
Z-0031-UACEE-20	B99216129	NOVO REHUM, SLU	20	15	15	0	50	01/10/2019	30/09/2020	22	1	2	23.976,83
Z-0001-UACEE-20	B99444655	RICHMOND 1861 S.L.	0	20	25	5	50	01/10/2019	30/09/2020	9	1	1	9.851,65
Z-0023-UACEE-20	B50460351	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	25	20	0	0	45	01/10/2019	30/09/2020	25	1	2	27.365,69
Z-0022-UACEE-20	B99171803	NATURALMENTE SOCIAL RECICLA, S.L.	25	20	0	0	45	01/10/2019	30/09/2020	14	1	1	15.324,79
Z-0010-UACEE-20	G50440999	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	25	20	0	0	45	01/10/2019	30/09/2020	7	1	1	7.662,39
H-0039-UACEE-20	B22381495	OBRADOR D' ATENEA, S.L.U.	20	25	0	0	45	01/10/2019	30/09/2020	9	1	1	8.911,36
H-0015-UACEE-20	G22417570	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	20	25	0	0	45	01/10/2019	30/09/2020	70	3	5	75.496,35
Z-0030-UACEE-20	A81098642	SRCL CONSENUR CEE, SA	20	10	0	15	45	01/10/2019	30/09/2020	9	1	1	9.851,65
Z-0006-UACEE-20	B50856160	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	15	10	0	20	45	01/10/2019	30/09/2020	47	2	4	36.511,74
H-0002-UACEE-20	B22215768	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	25	15	0	0	40	01/10/2019	30/09/2020	3	1	1	3.283,88
T-0020-UACEE-20	B44180586	ATADI EMPLEO, S.L.U.	20	15	0	5	40	01/02/0190	30/09/2020	17	1	2	17.943,14
Z-0043-UACEE-20	B50502699	CIERZO GESTION, S.L.	15	10	15	0	40	01/10/2019	30/09/2020	11	1	1	10.007,30
T-0044-UACEE-20	B44223915	CEE IMPULSO LAVANDERÍA Y SERVICIOS, S.L.U.	15	10	15	0	40	01/10/2019	30/09/2020	12	1	1	12.861,87
H-0040-UACEE-20	B22245633	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	15	25	0	0	40	10/02/2020	30/09/2020	56	2	4	37.721,63
T-0033-UACEE-20	B44178432	CUMI UTRILLAS, S.L.	25	10	0	0	35	01/10/2019	30/09/2020	5	1	1	5.473,14

ANEXO I - UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO 2020

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo			Fecha de inicio	Fecha de fin	Nº Trab. Disc.	UACEE		Subvención otorgada		
			C1	C2	C3				C4	Total		Tecn.	Encarg.
Z-0026-UACEE-20	B50778224	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	25	10	0	0	35	01/10/2019	30/09/2020	40	2	3	43.785,10
Z-0021-UACEE-20	B99162976	PROTEC & MARTI, S.L.	25	10	0	0	35	01/10/2019	30/09/2020	21	1	2	17.972,69
Z-0024-UACEE-20	B50900299	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	20	15	0	0	35	01/10/2019	30/09/2020	110	4	8	119.040,75
Z-0005-UACEE-20	B99325599	GARDENIERS,S.L.	20	15	0	0	35	01/10/2019	30/09/2020	30	1	2	31.744,20
Z-0013-UACEE-20	B50724285	ARAPACK, S.L.	15	10	0	10	35	01/10/2019	30/09/2020	20	1	2	20.482,46
Z-0018-UACEE-20	B99417248	ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGON S.L.U.	0	10	0	25	35	01/10/2019	30/09/2020	29	1	2	31.744,20
T-0027-UACEE-20	B44241818	ASAPME B.A. INTEGRAL S.L.U.	20	10	0	0	30	01/10/2019	30/09/2020	19	1	2	19.420,01
Z-0025-UACEE-20	B99041725	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2019	30/09/2020	26	1	2	27.913,02
Z-0034-UACEE-20	B50940618	STYLEPACK, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2019	30/09/2020	54	2	4	46.422,28
Z-0041-UACEE-20	B50770791	REY ARDID, S.L.	15	10	0	0	25	01/10/2019	30/09/2020	27	1	2	23.344,36
Z-0037-UACEE-20	B50848514	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	15	10	0	0	25	01/10/2019	30/09/2020	9	1	1	9.851,65
H-0035-UACEE-20	B22291728	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	15	10	0	0	25	01/10/2019	30/09/2020	7	1	1	7.662,39
Z-0028-UACEE-20	G99118598	FUNDACION DFA	15	0	0	10	25	01/10/2019	30/09/2020	32	1	3	31.881,03
Z-0012-UACEE-20	B99526915	FUNDAZ INTEGRA S.L.	0	10	15	0	25	01/10/2019	30/09/2020	8	1	1	8.223,72
Z-0032-UACEE-20	B50931302	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	0	10	15	0	25	01/10/2019	30/09/2020	23	1	2	22.099,87
H-0007-UACEE-20	B22303119	INSERTARE, S.L.	0	15	0	0	15	01/10/2019	30/09/2020	8	1	1	5.746,79
H-0003-UACEE-20	B22218051	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	0	10	0	0	10	01/10/2019	30/09/2020	52	2	4	50.945,39
Z-0042-UACEE-20	B99493918	ARAGOSGA, S.L.	0	10	0	0	10	10/02/2020	30/09/2020	6	1	1	2.494,13

Total Expedientes	Total entidades beneficiarias	Total Trabajadores con Discapacidad computables	Total Subvenciones concedidas	Puntuación mínima seleccionada:
44	44	1.017	1.000.000,00	10



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 56/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Pedrola, destinado a Instituto de Educación Secundaria.

En virtud del Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 23 de octubre de 1998), el Estado transmitió a la Comunidad Autónoma el pleno dominio del Instituto de Educación Secundaria sito en Pedrola, Avda. Virgen del Pilar, s/n.

No obstante, el Estado no llegó a formalizar con el Ayuntamiento de Pedrola la transmisión del suelo donde se construyó, por lo que desde esta Administración se ha instruido el oportuno expediente para su regularización, constanding la conformidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Al objeto de facilitar dicha regularización jurídica y la inscripción registral de las instalaciones transferidas a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Pedrola, titular registral del inmueble, ha adoptado el Acuerdo de cesión de dichos terrenos a esta Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha tomado conocimiento de esta cesión gratuita.

Asimismo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha informado favorablemente la aceptación de esta cesión.

El artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de julio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Ayuntamiento de Pedrola, del terreno que a continuación se describe, que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana. Solar en Pedrola, partida Azafranal, de superficie dieciocho mil doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, calle nueva y calle Sol; Sur, calle Canal y casas de diversos propietarios; Este, calle sin nombre y Oeste, Avenida Virgen del Pilar.

Referencia catastral: 7875101XM4287E0001SH.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al tomo 1821, libro 107, folio 91, finca 9736.

Libre de cargas y de gravámenes.

Valoración: un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis euros (1.356.236 €).

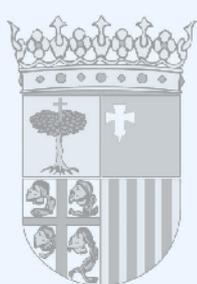
Naturaleza: bien patrimonial.

Segundo.— *Destino y afectación.*

Este terreno se destinará única y exclusivamente a instalaciones educativas. En el caso de que el terreno deje de destinarse a esta finalidad, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Pedrola con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión gratuita se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, debiendo formalizarse su afectación al servicio público de educación.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DECRETO 57/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se rechaza el legado de tres fincas en Pinseque.

En virtud de testamento se ha dispuesto el legado a favor del Gobierno de Aragón de los derechos que correspondían al causante en tres parcelas de la Unidad de Ejecución Sector 5, en Barrio Viñales de Pinseque (Zaragoza).

Se da la circunstancia de que estas fincas ya habían sido ofrecidas en donación por el causante, habiéndose rechazado por no concurrir razones de interés general para que el Gobierno de Aragón asumiera las cargas derivadas de la propiedad de estas fincas según consta en Decreto 29/2018, de 20 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018).

A la vista del legado se ha emitido nuevo informe técnico según el cual se mantienen las mismas circunstancias que justificaron su rechazo en 2018.

Por cuanto antecede, en virtud de lo previsto en el apartado segundo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de julio de 2020,

DISPONGO:

Único. Se rechaza el legado dispuesto a favor del Gobierno de Aragón de los solares sitios en Pinseque (Zaragoza), en Barrio Viñuales, parcela 10; 42,3050% de la parcela 11 y parcela 17 de la Unidad de Ejecución Sector 5, dispuesto en la cláusula primera F) del testamento otorgado el día 20 de junio de 2019 ante el Notario con residencia en Zaragoza, D. Vicente Morato Izquierdo (número protocolo 1099), considerando, a la vista de informe técnico de valoración, que no concurren razones de interés general que justifiquen la asunción de los gastos y obligaciones que derivarían de su aceptación.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 58/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector de libro en Aragón y la Orden ECD/149/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019; vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por Director General de Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de julio de 2020,

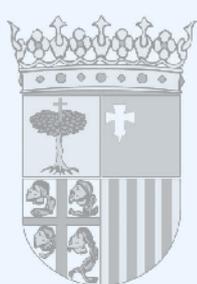
DISPONGO:

Artículo único. Otorgar el Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2019 a la Librería Castellón, de Barbastro "por su acreditado recorrido, casi centenario, en la difusión del libro en el medio rural y fuera de las capitales aragonesas. Además, por destacar a lo largo de cuatro generaciones como vertebrador cultural, realizando una labor de cercanía con los lectores y con las instituciones locales barbastrenses y territorios aledaños del Altoaragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 59/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio al libro mejor editado en Aragón 2019.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector de libro en Aragón y la Orden ECD/150/2020, de 12 de febrero, por la que se convoca el Premio al libro mejor editado en Aragón 2019; vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por Director General de Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de julio de 2020,

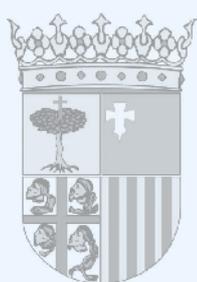
DISPONGO:

Artículo único. Otorgar el Premio al libro mejor editado en Aragón 2019 a Libros de Ida y Vuelta, por The Scarecrow (El espantapájaros) “por el cuidado artesanal de la edición y elaboración del mismo, pensando en el público, sobre todo infantil, a quien va dirigido. Asimismo, por ser un proyecto personal y de calidad que convierte al libro en un objeto de culto”.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2018.

Mediante Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden ECD/1735/2019, de 10 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2018.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto, en el ejercicio de sus competencias:

Primero.— Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2018, efectuada por Orden ECD/1735/2019, de 10 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.— Exponer los listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (<https://educa.aragon.es/personal-docente>) a partir del mismo día que se publique la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Aplicar, en su caso, el índice de distribución previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario. Dichos importes requerirán la fiscalización favorable de la Intervención General para su perfeccionamiento, por lo que los importes que se hacen públicos de forma provisional corresponden a la cuantía máxima que correspondería a cada uno de los solicitantes en relación con los tipos de ayudas que han solicitado, a la que habrá que aplicar, en su caso, el índice de distribución.

Cuarto.— Otorgar, con carácter excepcional por la situación provocada por la COVID-19, un plazo de veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan efectuar, la subsanación de documentación o las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección General.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 60/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la donación de la Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta al Director Gerente del mismo para formalizar la aceptación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha tramitado procedimiento relativo a la aceptación de donación procedente de la Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro, con CIF G50640994.

D. José Aznárez Navarro falleció en Zaragoza el 20 de enero de 1902, habiendo otorgado Testamento ante el Notario de Zaragoza, D. Fabián Juan López. Dicho testamento fue protocolizado judicialmente.

En cumplimiento de las disposiciones testamentarias, fue en su momento constituido el llamado Patronato Aznárez, compuesto por los albaceas y contadores - partidores testamentarios designados por el propio otorgante, que, bajo diferentes formas jurídicas han venido administrando el patrimonio hereditario conforme a lo dispuesto por el Sr. Aznárez.

El sucesor jurídico y legal de aquel primer Patronato Aznárez es actualmente la llamada Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro, con CIF G50640994, bajo cuya disposición se encuentra el capital restante de la administración del patrimonio del causante desde 1902.

Consta en el expediente Certificado de fecha 18 de diciembre de 2019 de Acuerdo de la Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro, en el que consta, literalmente, lo siguiente: "Hacer entrega de los fondos de la Testamentaría de Don José Aznárez y Navarro al Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, dotado de personalidad jurídica, por ser en la actualidad y tras las respectivas transferencias de competencias Estado - Provincia - Comunidad Autónoma el sucesor directo de la Casa de Misericordia-Hospicio Provincial de menores bajo protección de la Administración, para que a través de dicho instituto se pueda cumplir la voluntad testamentaria de Don José Aznárez y Navarro, siendo por cuenta de dicho Instituto cuantos gastos e impuestos pudieran devengarse. Y una vez materializada la entrega de los fondos, proceder a la disolución del Patronato de la Testamentaría de Don José Aznárez y Navarro".

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha informado favorablemente dicha aceptación de donación a su favor, una vez realizado el oportuno inventario de bienes que la componen.

La Ley de Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establece en su artículo 21, que sólo pueden aceptarse herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, en cuyo caso, sólo se podrá aceptar si concurren razones de interés público debidamente justificadas. No constando en el expediente la existencia de cargas y gravámenes sobre este legado, consistente en una cantidad de dinero.

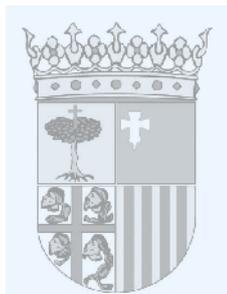
Por otro lado, el artículo 21.1 de la Ley de Patrimonio de Aragón dispone también que la aceptación de las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de sus organismos públicos corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de julio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Aceptar expresamente, a beneficio de inventario, la donación realizada por la Junta de la Testamentaría Aznárez y Navarro, debiendo entenderse deferida dicha herencia a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en nombre y representación de dicho instituto, formalice cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la donación, y para que el importe de la misma se destine a la Aten-



ción a la Infancia realizada desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en atención al expreso deseo del donante.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 62/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de La Puebla de Híjar con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 fue firmado el convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

Tras la instrucción del oportuno expediente y en el marco de colaboración que debe darse entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, por Acuerdo plenario de 30 de agosto de 2018 acordó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 219 del polígono 18 de su término municipal, al ser esta Entidad quien tiene atribuidas las funciones y servicios derivadas de la competencia autonómica en materia hidráulica. La superficie, objeto de cesión, es una parcela catastral con una extensión total de 6.909 metros cuadrados, cuyo destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) preceptúa que "Corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos, salvo cuando el objeto del legado o donación sean bienes muebles, en cuyo caso la competencia para su aceptación corresponderá al titular del departamento competente por razón de la materia".

Asimismo, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas".

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 9 de julio de 2018 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

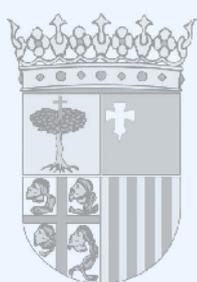
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, el terreno, que supone una superficie registral de 6.910 m², ha sido valorado en 1.105,60 euros, mediante informe de tasación de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles, de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Por cuanto antecede, habiéndose emitido informe favorable, de 4 de junio de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previo acuerdo del Gobierno, en su reunión de 15 de julio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, de la plena propiedad de la parcela que, a continuación, se describe y que pasará a integrarse



como bien, de naturaleza patrimonial, en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando parte a su vez, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Finca registral 8.081. Rústica. Parcela de titularidad municipal, con código registral único 44006000845553, de 6.910 m² cedida por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 30 de agosto de 2018, con destino al servicio y funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Puebla de Híjar.

1. Ubicación. La parcela se encuentra situada en la partida "Loma del Mas", Polígono 18 parcela 219 de la localidad de La Puebla de Híjar. Referencia catastral 44202A018002190000MO.

Linda: al Norte, José Palacios, Eugenio Asión, senda y acequia; Este, finca número 129 de Carmen Alcaine Gareta; Sur, finca número 132 de Andrés Gareta; y Oeste, José Palacios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar, al tomo 615, libro 61, folio 74, alta 1 el 22 de febrero de 2006.

Libre de cargas y gravámenes. Valorada 1.105,60 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

La finca se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de La Puebla de Híjar, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de los Sasos, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/08254).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Renovables de los Sasos, S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica (PFV) “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

2. Tramitación del expediente:

Con fecha 26 de julio de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de planta fotovoltaica “El Palomar” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables Los Sasos, S.L. motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2019/08254. El 26 de agosto se recibe la notificación del pago de tasas.

En agosto y septiembre de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza. Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina; Comarca de la D.C. de Zaragoza; Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad); Dirección General de Ordenación del Territorio; Dirección General de Urbanismo; Dirección General de Cultura y Patrimonio; Dirección General de Energía y Minas; Dirección General de Desarrollo Rural; Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras); Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes); Confederación Hidrográfica del Ebro; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción-Ecofontaneros; Ecologistas en Acción - Otus; Asociación Naturalista de Aragón-Ansar; y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Se publicó Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 6 de septiembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza describe el proyecto y los elementos ambientales significativos e informa que, de acuerdo con el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, los terrenos afectados por el proyecto están clasificados como Suelo No Urbanizable Especial de Protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de Protección en el secano tradicional (SNU EP (S)) y los terrenos afectados por la línea de evacuación discurren por suelos de diferente clasificación del Sistema General No Urbanizable (SNUE de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras), y no queda claro si afecta a terrenos clasificados como Sistema General No Urbanizable o al Suelo Urbanizable 88/3 Arcosur. Inicialmente podría ser un uso compatible con la clasificación del suelo. Asimismo, respecto al planeamiento especial, el Gobierno de Zaragoza con fecha 18 de diciembre de 2014 acordó aprobar con carácter inicial el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del sur del término municipal, estando las parcelas afectadas en Zona B definida como zona de amortiguación de la Zona A y donde se admiten instalaciones relacionadas con la energía solar que no ocupen una superficie superior a 10 ha ni supongan una pérdida superior a 500 m² de matorral estepario, por lo que, a priori, el proyecto no cumpliría con las condiciones establecidas en el plan especial para la implantación de instalaciones relacionadas con la energía solar. Se considera que los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de la instalación de otras plantas deberían ser evaluados, ya que las medidas preventivas y correctoras planteadas podrían ser insuficientes. Se valoran positivamente las medidas propuestas relativas a la protección del suelo y la vegetación, de la fauna y al programa



de vigilancia ambiental incluyendo otras consideraciones de carácter general a incorporar análogas a otras resoluciones en parques fotovoltaicos, en cuanto a la gestión de la vegetación en el interior de la planta, plan de restauración, plan de vigilancia, vallados, plan de control de especies cinegéticas, y gestión de residuos. Concluye que con carácter general se considera que no existen impactos significativos derivados de la construcción de la planta fotovoltaica, salvo las salvedades propuestas y detalladas.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, expone que se proponen en la zona 4 proyectos en expedientes separados y de promotores distintos (Acampos I, II y III, Santa Eugenia I+II, Santa Eugenia III y El Palomar), muy similares en su diseño. A la vista de la proximidad de los proyectos y las líneas de evacuación compartidas cabe considerar el conjunto como un único proyecto fragmentado emitiendo un único informe para todos ellos.

- Consejo Provincial de Urbanismo, indica en informe de los técnicos que el parque fotovoltaico está ubicado en el término municipal de Zaragoza ocupando parte de las parcelas 6 del polígono 105 y 4 del polígono 119, y se producen cruzamientos de la línea eléctrica para evacuar la energía generada por el parque con las vías del AVE, con la A-120 y con la Z-40. El municipio de Zaragoza cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, en Texto refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 6 de junio de 2008, por lo que desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto - Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, y el PGOU de Zaragoza, texto refundido 2007. Modificación aislada número 153 del PGOU de Zaragoza. El proyecto se ubica en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional SNU EP (S) y la línea discurre por Suelo NUE de Protección del Suelo Estepario y SNUE de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructuras. Se afecta además al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014. Se concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de PFV "El Palomar", siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, que no se ha podido comprobar por falta de datos en la documentación aportada, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, determina que el proyecto afecta al ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, aprobado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas para la especie, y además puede afectar al hábitat de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" (prioritario) y a poblaciones de rocín (*Chersophilus duponti*), aunque el grado de antropización de la zona es elevado por lo que la especie se ubica de manera más habitual al sur de la zona de actuación. Se informa finalmente que se deberán articular cuantas medidas sean necesarias para no afectar a los hábitats de interés comunitario inventariados en el área, realizar un análisis concreto de la afección sobre el rocín de forma que si fuera necesario se articulasen medidas específicas para la especie, e incluye medidas concretas para disminuir el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, consultada la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto. Sin embargo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esa Dirección General, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, que deberán ser remitidas con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe el proyecto y los planeamientos municipales afectados, las afecciones ambientales, el riesgo de incendio forestal, paisaje y otros proyectos energéticos cercanos, y finalmente menciona la cercanía del Aeropuerto de Zaragoza desconociendo la posible afección por reflejos a los pilotos, y la cercanía de instalaciones turísticas, instalaciones de ADIF y campo de golf. Concluye que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando cumpla con la normativa aplicable y se lleven a cabo las medidas propuestas y garantizando el cum-



plimiento que la instalación de la planta fotovoltaica no va a suponer incidencias sobre las infraestructuras generales de gran importancia existentes en la zona, como son el Aeropuerto de Zaragoza y la Base Aérea, donde no debe verse comprometida la seguridad aérea, las instalaciones de ADIF o zonas de uso residencial o recreativo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que consultada la red hidrográfica se observa que en las inmediaciones del emplazamiento previsto para la planta fotovoltaica "El Palomar" solo se localiza el barranco de la Peñaza, de carácter intermitente. Este barranco está a unos 200 m del vallado de las placas fotovoltaicas. Cabe destacar que el trazado de la línea de eléctrica subterránea comparte su paso con este barranco en uno de los pasos inferiores de la Z-40 (Cuarto cinturón de Zaragoza). Concluye que en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Dado que la actuación se lleva a cabo en la zona de afección del barranco de la Peñaza, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las Consultas sobre sometimiento a la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en Aragón, comunica que se deberán considerar negativos o no autorizarse aquellos proyectos en Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, IBAs o en un radio inferior a 5 km de estos espacios, ya que suponen una nueva amenaza para la conservación de la biodiversidad, o bien si la zona acoge alguna especie de ave protegida, entre otros aspectos. Realiza una serie de consideraciones previas sobre los impactos acumulativos e incluye una serie de sugerencias a considerar en el estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, medidas preventivas, medidas correctoras y medidas compensatorias.

El 25 de septiembre de 2019, el promotor Renovables Los Sasos, S.L. presenta un documento de "Uso del espacio y censo de Falco naumanni. Primillares en el entorno de la planta fotovoltaica "El Palomar" y sus infraestructuras de evacuación", con el fin de ampliar el documento ambiental con información específica y relativa al cernícalo primilla y su plan de conservación.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La zona de implantación de la Instalación Solar Fotovoltaica "El Palomar" y su infraestructura de evacuación se encuentra en el municipio de Zaragoza, en la Delimitación Comarcal de Zaragoza y provincia de Zaragoza, concretamente al sur de la autovía A-2 y al suroeste de las instalaciones de la Feria de Zaragoza, colindando con la EDAR de Plaza y ocupando terrenos en el denominado "Acampo Costa", en el paraje "Venta de los Caballos". Las cuadrículas UTM 10x10 km en las que se incluye la futura infraestructura son las 30TXM60 y 30TXM61. Según SigPac se ubica en las parcelas 6 del polígono 105 y 4 del polígono 119 del catastro de rústica de Zaragoza. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de los vértices que definen la poligonal son: V1 en 667.250/4.609.842; V2 en 666.845/4.609.640; V3 en 666.845/4.609.950; V4 en 667.007/4.609.360; V5 en 667.620/4.609.360; V6 en 667.620/4.609.560; V7 en 667.457/4.609.625; V8 en 667.397/4.609.667 y V9 en 667.397/4.609.780.

El proyecto de parque fotovoltaico "El Palomar" 10 MW/12,5 MWp está formado por 33.336 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 375 Wp divididos en 4 bloques de 2,5 MW (cada bloque de 2,5 MW está compuesto por seguidores a un eje con 8.334 módulos de 375 Wp), 100 inversores trifásicos de 100 kVA, 48 cajas de interruptores y 4 transformadores de 800/15.000V. La superficie de la poligonal es de 32,35 ha, la superficie vallada de 26,66 ha y el perímetro de vallado de 2,15 km. Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, y por tanto para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento



diario del sol. Los inversores se encargan de transformar la tensión de corriente continua de los paneles fotovoltaicos en tensión de corriente alterna apta para la conexión a la red eléctrica. Para el parque proyectado se utilizarán inversores trifásicos Smart String Inverter modelo Sun2000-100KTL-H1 de 100 kVA. A la salida de cada inversor la tensión se elevará desde el rango de funcionamiento del inversor (600 - 1500 V), hasta la tensión de los circuitos de media tensión de 15 kV. El Centro de Transformación incluye hasta un máximo de 13 líneas de entrada y 2 de salida. Los cuatro bloques de 2,5 MW se agrupan en un único circuito de 15 kV que une los cuatro centros de transformación. Desde el último centro de transformación del PFV (CT4) se evacúa la energía generada mediante una línea subterránea a la SET "Arcosur" 15 kV, que es el punto de entrega final.

La línea eléctrica de evacuación tendrá 4.408 m de longitud con un primer tramo de línea subterránea de 1.452,73 m que unirá el CT4 del PFV "El Palomar" con el apoyo número 1 de la línea aérea (AP1), instalados ambos en la parcela 105 del polígono 6 del término municipal de Zaragoza. El segundo tramo de línea será aéreo de 272,18 m y se producirá el cruzamiento de la línea aérea proyectada con la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona en su punto kilométrico 299+170 y el cruzamiento con la carretera A-120, y contará con 2 apoyos metálicos utilizando como conductores cables LA-280. Se instalarán en el apoyo número 1 y en el apoyo número 2, las conversiones de paso aéreo-subterráneo. El tercer tramo de la línea de evacuación o segundo tramo subterráneo, unirá el apoyo número 2 de la línea aérea (AP2) con las barras de la SET Arcosur 15 kV, y tendrá una longitud de 2.683,31 m. Se trata de una línea de tercera categoría, en la que el suministro se realizará bajo tensión alterna trifásica de 15 kV de tensión nominal a una frecuencia de 50Hz. Los conductores a utilizar para los tramos subterráneos serán RH5Z1 12 / 20 kV 2x1x400 mm² Al.

La obra civil incluye el desbroce y limpieza del terreno, y el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión. El desbroce se considerará casi nulo ya que el 98 % del terreno es de tierra labrada y el resto es improductivo, por lo que se trata de un terreno de tierra labrada sin vegetación. La tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes. Los movimientos de tierras se estiman en 11.141,90 m³ de desmonte, 10.215,32 de terraplén, y 8.177,44 m³ de tierra vegetal. Las tierras sobrantes se estiman en 926 m³ que serán retiradas a plantas de fabricación de áridos o a vertederos autorizados.

El edificio de control se encuentra dentro del PFV, próximo a la entrada y junto al camino principal. El edificio será de una única planta con una altura libre hasta forjado de 3 m. Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Las canalizaciones principales se dispondrán junto a los caminos de servicio tratando de minimizar el número de cruces, así como la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas por las que trascurren. La red de viales del parque fotovoltaico está constituida por el vial de acceso al parque de 84,87 m de longitud y los viales interiores, con una longitud de 3.873,38 m, ocupando una superficie, teniendo en cuenta los 4 m anchura, de unos 15.800 m². El eje de acceso al parque parte desde la Autovía del Nordeste (A-2), aprovechando el camino de Barta a los Meaderos que llegan hasta el paraje donde se ubica el proyecto.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar.

El proyecto producirá aproximadamente, 26.635 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 26.635 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 10.654 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

4. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

- El análisis de alternativas incluye la alternativa 0 descartada debido a que no se cumpliría con los objetivos regionales de la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón ni con el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Las alternativas de ubicación se han realizado en base a criterios técnicos y medioambientales, donde la Alternativa 1 se propone en el paraje "Peña del Carmen", ocupando 42 ha aproximadamente y planteando una línea aérea de evacuación de 4,9 km de longitud hasta la SET "Arcosur" existente. La Alternativa 2



ocupa unas 22 ha aproximadamente y evacuaría mediante línea aérea de 4,6 km de longitud, hasta la SET "Arcosur" existente, y la Alternativa 3 se encuentra situada en el paraje de "Venta de los Caballos", ocupando unas 25,8 ha y planteando una línea aéreo-subterránea de evacuación de 4,5 km de longitud, hasta la SET "Arcosur" existente. Principalmente la línea es soterrada en todo su trazado, excepto un pequeño tramo aéreo con dos apoyos para poder sobrevolar la línea ferroviaria existente hasta llegar a la SET "Arcosur". Las tres alternativas se ubican sobre parcelas de secano de cultivo de cereal acompañadas de mosaicos de vegetación natural calificada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", afectan al plan de conservación del cernícalo primilla, y no afectan a la Red Natura 2000, ENPs, montes de utilidad pública o vías pecuarias. Se valora la Alternativa 3 como la de menor impacto ambiental al proyectar la evacuación de forma soterrada, evitando riesgos de colisión y electrocución y minimizando la afección sobre el paisaje.

- El inventario ambiental incluye descripciones de la climatología y atmósfera y cambio climático, y geología y geomorfología, sin que se hayan identificado puntos de interés geológico en el entorno. Se incluyen los riesgos derivados por colapsos, estableciendo que en la zona de implantación del proyecto los materiales presentan una susceptibilidad de riesgo entre muy baja, baja y alta. Respecto a la edafología y la erosión, se trata de un terreno con tasa de erosión muy baja (menos de 12 Tm/ha·año). Hidrológicamente se ubica en la cuenca del río Ebro junto al barranco de La Peñaza y el riesgo de inundación en la zona es de susceptibilidad baja y moderada. El medio biótico hace referencia a la vegetación potencial, aunque en la zona de implantación del proyecto se ha desarrollado una fuerte actividad humana que ha provocado que la cubierta vegetal aparezca alterada en su composición y estructura. En el entorno donde se pretende desarrollar el proyecto se identifican tres tipos de formaciones vegetales con alguna particularidad: Cultivos agrícolas indicando que la instalación fotovoltaica se prevé asentar sobre parcelas dedicadas al cultivo de secano cerealista con algunas zonas actualmente en barbecho, Matorral mixto xerófilo que surge como consecuencia de la degradación del estrato arbóreo o la colonización de campos de cultivos abandonados por matorrales leñosos y dominado por lastón (*Brachypodium retusum*), y Pinares de repoblación localizando una pequeña masa a 300 m al Este del emplazamiento previsto para la PFV de aproximadamente 0,2 ha de superficie y que se trata de una repoblación muy reciente, en la que todavía no se ha consolidado una verdadera comunidad vegetal. El hábitat de interés comunitario inventariado en la zona de actuación es el 1520 "Vegetación gispícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" (prioritario) y el valor de la cubierta vegetal del ámbito estudiado se clasifica como medio. El riesgo de incendios es de tipo 6 y 7 (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Respecto de la fauna, se describen los biotopos afectados y se citan los espacios próximos pertenecientes a la Red Natura 2000 e IBAs, determinando que la zona está incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas. Entre las aves esteparias predatoras destacan como rapaces cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho lagunero (*C. aeruginosus*), como rapaces nocturnas, se citan mochuelo común (*Athene noctua*), autillo europeo (*Otus scops*) o lechuza común (*Tyto alba*). También son frecuentes otras aves típicamente esteparias como sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*P. alchata*), alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). Puede ser territorio de caza de rapaces como águila calzada (*Aquila pennata*), milano negro (*Milvus migrans*) y milano real (*Milvus milvus*). Se incluyen descripciones de las unidades paisajísticas afectadas concluyendo que el proyecto se ubica en un dominio cuya fragilidad paisajística en alta a muy alta, la calidad baja a muy baja y la aptitud media a media-alta. Respecto a la visibilidad, se centra en las zonas próximas con una cuenca pequeña con pocas zonas de visibilidad. Se incluye una descripción del medio socioeconómico referente a la Delimitación Comarcal de Zaragoza y del municipio de Zaragoza, y se determinan los condicionantes territoriales, destacando la afección al hábitat de interés comunitario 1520 estimada en 950 m del trazado de la línea soterrada y 1,7 ha dentro de la delimitación de la planta fotovoltaica, y al plan de conservación del cernícalo primilla. Finalmente, se identifican las infraestructuras de comunicación, las plantas fotovoltaicas y parques eólicos, infraestructuras eléctricas, hídricas, núcleos de población (Arcosur a 1,5 km), concesiones mineras, y se hace referencia al planeamiento urbanístico y a la EOTA, a montes de utilidad pública, a vías pecuarias, terrenos cinegéticos y patrimonio cultural.



- La identificación de impactos distingue la fase de construcción que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto por la construcción de accesos, parque de maquinaria, zonas de acopios, o excavaciones o montaje, mientras que en fase de explotación se generan impactos principalmente sobre el paisaje. Concretamente, en fase de construcción se considera severo el impacto sobre la pérdida suelo por la construcción de viales y excavaciones, moderados los impactos sobre la vegetación, fauna, visibilidad, suelos, aire y sobre condicionantes territoriales, siendo el resto de impactos compatibles. En fase de explotación se consideran moderados los impactos sobre la fauna, vegetación, visibilidad, suelos, aire y espacios naturales, y finalmente en fase de desmontaje, los impactos evaluados son similares a los de fase de construcción. Destaca el impacto sobre la cubierta vegetal en las parcelas de implantación de la planta fotovoltaica y la línea soterrada de evacuación que, si bien está constituida en su mayor parte por parcelas agrícolas, hay zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario (Cód.1520).

- Las medidas preventivas y correctoras son de carácter general y destaca la propuesta de un plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto. Los volúmenes de tierras a generar se estiman en 11.141,81 m³ de desmonte, 10.215,32 m³ de terraplén, y 8.177,44 m³ de tierra vegetal, siendo las tierras sobrantes de 926,49 m³ que serán retiradas a plantas de fabricación de áridos o vertederos autorizados. Se incluye la restauración de suelos y la revegetación, comenzando con la restitución del perfil del terreno, y de las propiedades edáficas y químicas del suelo, descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación mediante siembras e hidro-siembras proponiendo la hidrosiembra en la zona del entorno de la zanja de conexión, que por ser un entorno más próximo a la vegetación natural, se puede ver degradado o dañado por el tránsito de maquinaria y personal tras las obras. Además, en caso necesario se realizará una plantación superficial. Entre otras medidas se prevé el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada dentro de la PFV, para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelamiento), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura, y en el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación, deberá readecuarse el calendario de obra con el fin de no afectar a su reproducción. Se realizarán censos anuales específicos de las especies de avifauna de mayor interés con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar.

- El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta. Se registrarán fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

- Se incluye un anexo de estudio de paisaje y sinergias que determina que uno de los impactos que cobra especial importancia por el potencial efecto acumulativo es el impacto paisajístico. En este caso, en la zona de estudio existen otros elementos que interfieren en el paisaje como líneas eléctricas, subestaciones eléctricas de transformación y sus torres de alta tensión, carreteras, cauces artificiales, instalaciones industriales, pasos elevados, antenas de telecomunicaciones, líneas de ferrocarril, sistemas de regadío, embalses, etc. En definitiva, se trata de un paisaje antropizado. Por otra parte, en el entorno de la presente



planta fotovoltaica no se conoce la existencia de otras PFV construidas, con lo cual no se va a producir un efecto acumulativo y/o sinérgica visual con otra instalación. El impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la PFV supondrá la intrusión baja, pues ya existen numerosos elementos e infraestructuras en un entorno próximo.

- El anexo de vulnerabilidad del proyecto, incluido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluye que el riesgo de vientos y tormentas es alto, el riesgo de colapsos es muy bajo, el riesgo de incendios es medio-bajo, la resistencia a la erosión es baja y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas es baja.

- Se aporta un estudio del “Uso del espacio y censo de *Falco naumanni*. Primillares en el entorno de la planta fotovoltaica El Palomar y sus infraestructuras de evacuación”, que concluye que la PFV “El Palomar” se encuentra incluida en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, en un área crítica. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica, concretamente durante la etapa de reproducción, y no se han observado ejemplares de la especie y se han revisado todas las edificaciones cercanas susceptibles de albergar colonias, todas con resultado negativo. De entre las rapaces detectadas, además del caso del milano negro, destacar la presencia del águila calzada, que utiliza las parcelas en estudio como cazadero, halcón peregrino, tanto en vuelo, como alimentándose en una de las arquetas presentes en las parcelas, y se ha observado alimoche, chova piquirroja, y ganga ibérica, así como numerosas palomas domésticas en los campos de cultivo.

Se considera que el Documento Ambiental aportado incluye los apartados especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

5. Descripción del medio:

El proyecto se prevé ubicar en una zona con alto índice de antropización por la presencia de la EDAR de Plaza, la Feria de Muestras, la autovía A-2, el campo de Golf La Peñaza, equipamientos hosteleros y la línea de ferrocarril Zaragoza - Madrid. Paisajísticamente, se trata de una zona de topografía alomada, marcada por relieves suaves con una pendiente general hacia los cauces. El paisaje alterna zonas cultivadas con áreas de matorral en los cerros que las separan donde dominan los romerales gipsícolas, y sin prácticamente arbolado, con algunos ejemplares de retama (*Retama sphaerocarpa*), sabina (*Juniperus phoenicea*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*). La vegetación presente en las parcelas afectadas por la implantación de la planta es de origen agrícola, situándose en su mayor parte sobre terrenos de labor y parcialmente sobre lomas naturales con matorral dominado por romero (*Rosmarinus officinalis*) con abundantes especies gipsícolas cuyas comunidades vegetales han sido inventariadas en las zonas mejor conservadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”. Entre las especies de flora con posible presencia en la zona se cita *Reseda lutea vivanti*, incluida como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con vegetación herbácea y cultivos, destacando la presencia de alondra ricotí o rocín (*Chersophilus duponti*), que cuenta con territorios identificados al sur del término municipal de Zaragoza, de acuerdo con los datos disponibles del censo nacional, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*C. cyaneus*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*M. milvus*), cernícalo vulgar (*F. tinnunculus*), alcaraván (*Burhinus oedipnemos*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*P. orientalis*) y grulla común (*Grus grus*) en paso, además de otras especies de paseriformes o ligadas a ambientes urbanos o periurbanos. También es zona de campeo de buitres leonados (*Gyps fulvus*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*) o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), varias de ellas incluidas en distintas categorías del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Aspectos singulares:

- Ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla (término municipal de Zaragoza) establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la especie.



- El tramo de la línea aérea de evacuación se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- El perímetro de la planta limita con área cartografiada de interés para la alondra ricotí que tiene iniciado un proyecto de Decreto mediante la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR, ni se ven afectados los dominios públicos forestal o pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Con carácter general no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Sin embargo, dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores existen algunos cerros de pequeño tamaño que se verán afectados por explanaciones precisando de cierto movimiento de tierras para la instalación de los paneles y necesidad de zanjeo y tendido de las conducciones, sin que pueda ser posteriormente recuperado sin modificar el perfil de la zona afectada. Esta afección puede minimizarse con la reconfiguración de algunos de los elementos de la instalación. Las zanjas para la línea subterránea de evacuación discurren por terrenos en su mayor parte previamente alterados por lo que no incrementarán sustancialmente los impactos sobre el suelo, afectando al medio hídrico en el cruce del barranco La Peñaza.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. La actuación conllevará, según la documentación aportada, la afección dentro del vallado del proyecto de una superficie aproximada de 1,7 ha de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que probablemente sería menor según las superficies realmente existentes de vegetación gipsícola en el interior de la planta, de aproximadamente 0,9 ha, sin embargo, el plan de restauración no prevé su recuperación o compensación en la propuesta de medidas correctoras. El diseño de los paneles solares debería evitar la eliminación directa de vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario mediante el rediseño de algunas de las alineaciones de los paneles permitiendo la compatibilización del proyecto con los valores naturales de la zona. Por otra parte, no se prevén otras afecciones sobre la vegetación natural por el resto de infraestructuras o instalaciones del proyecto, al ubicarse todas ellas en terrenos de campos de cultivo o por caminos existentes, a excepción de algún tramo de la línea subterránea de evacuación, que ajustándose a superficies previamente alteradas podrá igualmente minimizar las afecciones sobre zonas naturales. No se prevén afecciones sobre especies de flora incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón.
- c) Afecciones sobre la fauna y plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio-bajo. La ocupación de una superficie de unas 27 ha supondrá la alteración del hábitat en una zona con presencia de avifauna esteparia y rapaces por molestias temporales provocadas durante la fase de obras y por fragmentación y pérdida de territorios de alimentación y reproducción de especies asociadas a zonas de cultivo de secano durante la explotación, aunque las parcelas donde se prevé la construcción de la planta se ubican muy cercanas a zonas antropizadas. La línea de evacuación es subterránea en su práctica totalidad, por lo que se evitarán riesgos de colisión o electrocución en una zona incluida en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, y por tanto dentro de las zonas prioritarias de reproducción del avifauna amenazada, según se determina en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La distancia a primillares en los que se co-



noce su ocupación es superior a los 4 km, por lo que no se prevén afecciones directas durante los periodos de nidificación en fase de construcción. Respecto a la alondra rícotí, si bien el proyecto se prevé ubicar en el límite de una de sus áreas de distribución, el grado de antropización favorece la dispersión de la especie más al sur, aunque la existencia de otros proyectos en la zona de aprovechamiento energético solar o eólico puede modificar sus comportamientos, por lo que será importante un análisis concreto de la afección a la especie durante la vigencia del plan de vigilancia, de forma que si fuera necesario, se articulasen las medidas específicas para su protección. En cualquier caso, la adecuación del calendario de obras a las épocas de reproducción minimizará las afecciones sobre las especies presentes.

- d) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. El impacto paisajístico será elevado en el entorno de la planta por su ubicación en una zona periurbana y por la existencia de vías de comunicación cercanas, así como otros equipamientos. Los efectos acumulativos y sinérgicos son relevantes teniendo en cuenta que en la zona ya se proyectan otras instalaciones de aprovechamiento energético solar y eólico, además de infraestructuras eléctricas de evacuación, transporte y distribución. No obstante, la cercanía de la planta a la EDAR de Plaza, y el diseño de la línea de evacuación subterránea minimizarán los impactos paisajísticos y sinérgicos. Para minimizar el efecto visual de la planta sobre los elementos mencionados serán necesarias medidas de apantallamiento y reducción de la visibilidad de las instalaciones proyectadas.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, por lo cual se han analizado la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos bajos, medios y altos por hundimientos y bajos por deslizamientos y aluviales. En cuanto a los riesgos meteorológicos son altos aquellos posibles derivados de vientos y medio por rayos y tormentas. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 32,35 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático. El proyecto producirá aproximadamente, 26.635 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 26.635 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón.
- g) Otras consideraciones: Según se desprende del informe ambiental recibido del Ayuntamiento de Zaragoza, el proyecto podría ser un uso compatible con la clasificación del suelo, sin embargo, para cumplir con las condiciones establecidas en el Plan Especial de la Estepa y del suelo no urbanizable del sur de Zaragoza, el proyecto ubicado en la zona B del citado plan, debería evitar cualquier afección sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario que, en cualquier caso, no debería ser superior a los 500 m². Por otra parte, la gestión prevista en el interior de la planta foto-



voltaica, ubicada en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida deberá controlar la vegetación mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas para evitar la pérdida de suelo por erosión. La plantación de especies arbóreas en el perímetro de la planta a modo de pantalla reducirá la generación de polvo en la instalación, favorecerá la integración paisajística y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y los terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por la presencia humana.

7. Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Planta solar fotovoltaica (PFV) “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de los Sasos, S.L., por los siguientes motivos:

- La magnitud de los impactos e incremento de las afecciones sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas para reducir los impactos sobre la vegetación natural.
- La justificación del emplazamiento seleccionado y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona.
- La compatibilidad del proyecto con el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla.
- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta solar fotovoltaica (PFV) “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de los Sasos, S.L., y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. Cualquier modificación del proyecto de Planta solar fotovoltaica (PFV) “El Palomar” y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación



pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de prever la afección a otros elementos o infraestructuras existentes (carreteras, ferrocarril, gasoductos, aeropuerto, base aérea, etc.) se deberá disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones de los organismos o entidades responsables.

5. En materia de patrimonio cultural deberán realizarse labores de prospección arqueológica en las zonas directa o indirectamente afectadas por el proyecto siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y cumplir las medidas o condicionados que en su momento dictamine en sus resoluciones o informes dicha Dirección General, así como comunicar cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos.

6. Se compatibilizará el proyecto con lo establecido en el informe emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza en fase de consultas, incluyendo lo relativo a planificación urbanística, protección del suelo y vegetación, protección de la fauna y vigilancia ambiental, así como el resto de medidas establecidas.

7. Con objeto de minimizar la afección a la vegetación natural se reconfigurará el diseño final de la planta y el trazado subterráneo definitivo de la línea de evacuación, debiendo realizar un estudio de detalle de las comunidades vegetales afectadas para determinar la presencia y extensión del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 en las zonas naturales que se podrán ver afectadas, y en caso de prever afecciones, se incluirán alternativas de diseño de los paneles fotovoltaicos y del trazado de la línea de evacuación subterránea que eviten o minimicen en gran medida las afecciones sobre dicho hábitat. Se realizará una prospección botánica por técnico competente con el fin de localizar ejemplares de la especie *Reseda lutea* vivanti, tomando las medidas oportunas en caso de su localización. Se respetará el relieve natural existente como son los cerros de pequeño tamaño existentes y se mantendrán en la medida de lo posible las superficies naturales en el interior del perímetro de la planta evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por la ocupación definitiva de los terrenos o por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El proyecto definitivo, incluyendo una separata con la descripción de este ajuste, se remitirá al órgano sustantivo, competente para su vigilancia y control, que en su caso podrá solicitar informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

8. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado y se aprovechará el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Además, con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos, evitando las zonas con vegetación natural, y con carácter general y previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre zonas exteriores al proyecto, estableciendo una zona de protección. Una vez finalizado el proyecto se restaurarán las condiciones edáficas del terreno. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

9. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará por medios manuales y/o mecánicos y se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas esteparias existentes en el entorno, con plantas aromáticas, leguminosas o crucíferas anuales o pluri-anales. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.



10. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido del cableado se tendrá la precaución de mantener los extremos libres para evitar la entrada de animales. Se realizará una revisión diaria de las zanjas abiertas y, en todo caso, de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

11. Se adecuarán los calendarios de obras para no coincidir durante los principales trabajos de movimientos de tierras con los periodos de reproducción de las especies de avifauna más sensibles, especialmente respecto a la alondra ricotí, cuya reproducción tiene lugar entre los meses de marzo a junio.

12. El vallado perimetral será permeable a la fauna, cumpliendo las prescripciones indicadas en el documento ambiental dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y careciendo de elementos cortantes o punzantes. Para hacerlo visible a la avifauna, se deberán instalar a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio. Se dispondrán montículos de piedras cada 25 m junto a la pantalla vegetal en el perímetro de la planta para favorecer su colonización por reptiles e invertebrados. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

13. Para mitigar el impacto visual del proyecto especialmente respecto a zonas periurbanas, EDAR de Plaza, Autovía A-2, etc., se plantarán especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Las especies a utilizar en los perímetros Norte y Oeste (entre los puntos de coordenadas UTM ETRS89 625.760/4.631.625 y 625.280/4.631.600) será de tipo arbustivo o arbóreo con especies propias de la zona, ya sean quercíneas, sabinas u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el núcleo urbano o infraestructuras viarias.

14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

18. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas ge-



nerales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

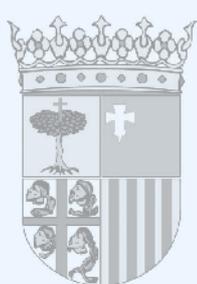
21. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se proroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

22. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de las instalaciones, incluidas las líneas eléctricas. Se asegurará el buen estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y de que no se observan nuevas superficies de erosión, así como se realizarán prospecciones dentro de la planta para asegurar la inexistencia de accidentes de la avifauna por colisión contra los paneles u otras incidencias. Se realizará un seguimiento específico sobre la afectación del proyecto en las poblaciones de avifauna esteparia con especial atención a la alondra ricotí, e incluirá otras especies como el cernícalo primilla u otras especies de interés que pudieran localizarse en el entorno y que han sido especificadas en el documento ambiental. El seguimiento incluirá la pérdida de hábitat y los efectos acumulativos y sinergias con otras infraestructuras existentes y proyectadas de aprovechamiento energético. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, y con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

23. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se procedería a la revisión de la presente Resolución al objeto de que se adopten medidas adicionales de protección ambiental.

24. Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11667).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Proyecto: Reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Antecedentes y Tramitación del expediente:

Con fecha 25 de junio de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativa al proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitando la emisión del informe perceptivo o, en su caso, el condicionado correspondiente.

El 19 de noviembre de 2019, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., en respuesta al requerimiento del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza de fecha 3 de julio de 2019, adjunta CD que contiene el proyecto visado, documento ambiental y la traza del proyecto, lo que genera el 22 de noviembre de 2019 la apertura del expediente INAGA 01B/2019/11667, iniciando así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. El 17 de diciembre de 2019, el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza emite comunicación adjuntando el documento ambiental del proyecto en formato digital, y el 20 de diciembre de 2019 se recibe notificación por parte del promotor del pago de las tasas.

En enero de 2020 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza. Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Comarca Central, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR y Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Unidad de Conservación del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, remite informe de fecha 10 de febrero de 2020 en relación al proyecto. A efectos de planeamiento el proyecto afecta a suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la categoría sustantiva de protección de la agricultura en el regadío alto tradicional (R). El trazado subterráneo se realiza por el camino público de Jordán. El proyecto evaluado no supone una repercusión significativa sobre el medio ambiente por emisiones, vertido de aguas residuales, generación de residuos,



en especial residuos peligrosos, o ruidos y vibraciones. Además de las medidas preventivas y correctoras enunciadas en el documento ambiental, se enumeran una serie de condiciones de carácter general a tener en cuenta como la de dar aviso a la UCMN para valorar la actuación en caso de que para las obras de reforma sea necesario intervenir sobre vegetación arbórea de carácter forestal que haya podido ocupar la franja de servidumbre, entre otras condiciones. En su informe propone al órgano ambiental que el plan de vigilancia ambiental además del periodo de obras se extienda a los primeros años de funcionamiento de la línea con los criterios que determine. Además, informa que el promotor deberá obtener las licencias municipales que sean preceptivas que podrán analizar y condicionar cuestiones de detalle relacionadas con el planeamiento y la ingeniería urbana. Dado que el tramo de conducción subterránea se realiza por el camino de Jordán, se analizará la posible afección sobre la movilidad y accesos a fincas. También se deberán obtener las autorizaciones necesarias para las ocupaciones provisionales y permanentes, así como para las servidumbres por el vuelo de los conductores. La afección a bienes de titularidad municipal deberá ser informada y resuelta por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico del Servicio de Patrimonio.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, remite informe al proyecto de referencia donde, tras una descripción del proyecto, indica que la zona donde van a llevarse a cabo las actuaciones se corresponde con un área profundamente antropizada donde se mezclan las urbanizaciones y chalets aislados con parcelas agrícolas de regadío. El municipio de Zaragoza se encuentra dentro del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, y el comienzo de la actuación se ubica dentro de un área crítica para la especie, si bien por las características del terreno no es de esperar que se vea afectada. Pese a la distancia, destacar en el área varios Humedales Singulares de Aragón (Decreto 204/2010, de 2 de noviembre). La reforma de la línea supondrá un aumento en la seguridad para muchas de las especies residentes en estas zonas. Finaliza informando que no se considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto remitido, dadas las características del medio por donde transcurre la línea eléctrica y que la reforma supondrá una mejora sustancial de la existente. No obstante, y dada la presencia de ornitofauna en el área, se recomienda que el informe de impacto ambiental incluya en su condicionado la necesidad de instalar salvapájaros en toda la línea, con la cadencia habitual exigida, para evitar problemas de colisión.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Zaragoza y determina los principales elementos del medio, destacando que la zona se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), situándose parte del trazado de la línea eléctrica dentro de un área crítica para la especie. Toda la zona se localiza sobre el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...)

a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En lo relativo al paisaje la actuación se localiza fundamentalmente en la unidad de paisaje "Garrapinillos" con calidad media (4 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5), y la zona sur del trazado de la línea se localiza en la unidad de paisaje "Aeropuerto de Zaragoza", con calidad baja (1 sobre 10) y fragilidad media-baja (2 sobre 5). El impacto sobre el paisaje se califica como compatible al encontrarse la línea en un ámbito rural antropizado, con zonas de regadíos y sectores urbanos, carreteras, caminos y otras infraestructuras como la propia línea eléctrica a reformar. No obstante, el promotor deberá velar para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite informe de sus técnicos de fecha 27 de enero de 2020, y notifica el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo (CPU), en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020. El municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), texto refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 6 de junio de 2008. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el PGOU de Zaragoza, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así



como en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El trazado de la línea eléctrica discurre por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de suelos del regadío alto tradicional SNU EP (R). Finalmente informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de referencia, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas en esta materia. Sí se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Dichas prospecciones se limitarán a las zonas de apoyos modificadas y su entorno inmediato, así como a las zonas de tránsito de maquinaria o que puedan provocar impacto sobre el subsuelo. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, emite contestación a las consultas preceptivas al proyecto de referencia informando que la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, limita la participación del órgano sustantivo, en esta fase del procedimiento ambiental, a la publicación de un extracto de la autorización en el "Boletín Oficial de Aragón" y en su sede electrónica, para dar publicidad de la autorización del proyecto que previamente hubiera sido evaluado ambientalmente con el procedimiento simplificado (artículo 37.8). En consecuencia, no cabe interpretar que el órgano sustantivo esté incluido en el trámite de consultas a las administraciones públicas contemplado en el artículo 37.2 de la Ley; consultas que tienen un carácter y contenido meramente ambiental, que, lógicamente, excede del ámbito de actuación y conocimiento del órgano sustantivo.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Se proyecta la reforma de una línea aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV "Casetas 1" entre los apoyos existentes número 2 y número 60 (3.049 m en aéreo y 537 m en subterráneo), así como la reforma de la línea aérea de media tensión derivación a CT Z02902 "Torre Morón 1" (1.124 m en aéreo) con el fin de instalar apoyos de mayores prestaciones y mejorar así la calidad del servicio en la zona de Garrapinillos. La longitud total de la reforma es de 4.710 m (4.173 m aéreos y 537 m soterrados), con cuatro tramos, el primero en aéreo entre los apoyos número 2 existente y número 15, de 1.817 m de longitud; el segundo soterrado de 537 m entre los apoyos número 15 y número 16 para evitar el vuelo sobre las edificaciones de la urbanización "La Frondosa", el tercer tramo en aéreo entre los apoyos número 16 y número 60 existente de 1.232 m, y el cuarto tramo en aéreo entre el apoyo número 1C y el CTI Z02902 "Torre Morón 1" existente en apoyo 29C, de 1.124 m. El tramo de la LAMT derivación al CT Z02902 "Torre Morón 1" entre el entronque y el apoyo número 5C, quedará formando parte de la LAMT "Casetas 1".

La línea eléctrica aérea objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo número 2 existente de la LAMT 15 kV "Casetas 1" desde donde, a través de 8 alineaciones y 23 apoyos, se llegará al apoyo número 60. A su vez, se procederá a la reforma de la LAMT 15 kV derivación a CT Z02902 "Torre Morón" existente, y se soterrará el tramo entre los apoyos número 15 y número 16 a instalar para evitar el vuelo sobre las edificaciones de la urbanización "La Frondosa". El trazado subterráneo discurrirá desde el apoyo número 15 a instalar, donde se realizará la conversión aéreo-subterránea, bajo tierra por lateral derecho del camino existente y cruzará canalizado entubado la acequia existente y el paso a vehículos, hasta llegar al apoyo número 16 a instalar, donde se realizará la conversión subterráneo-aérea. La línea subterránea a ejecutar tendrá una longitud de 537 m de zanja y estará constituida por un circuito con cable tipo RH5Z1 12/20 kV de 240 mm² de aluminio. La línea aérea a reformar será de un circuito con conductores de aluminio-acero del tipo LA-56, y los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía de los tipos C1000 y C2000 de 12, 14, 16, 18 m de altura, con armados en triángulo TR2 y en bóveda B3 que aseguran una distancia entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m, y en los armados en bóveda se asegura además una distancia



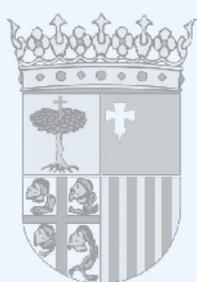
de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. Los aisladores en cadena horizontal de amarre serán poliméricos del tipo CS70AB170/1150 que alcanzan una longitud de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. En el apoyo número 10 se instalarán dos semicrucetas para realizar doble derivación a CT "Torre Estaje" y CT "Torre Nueva" existentes, también en el apoyo número 19 se instalarán dos semicrucetas para derivación a CT "Torre Abejeros", en apoyo número 21 para derivación a CTI "La Frondosa 2B", en apoyo número 23 para derivación a CT "Torre La Frondosa", en apoyo número 27 para derivación a CT "León Mainar", y en apoyo número 5C para derivación a CTI "Torre Morón 2", retensando los conductores de todos los vanos de las derivaciones. En los apoyos número 15 y número 16, apoyos de conversión aéreo-subterránea se instalarán autoválvulas y terminales unipolares y se forrarán los puentes de MT. Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de derivación (apoyos número 10, número 19, número 21, número 23, número 27, número 5C) y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se forrará también el puente flojo de la fase central en los armados tipo TR2 a instalar. El proyecto constructivo no determina la instalación de balizas salvapájaros. Tampoco se detallan los accesos necesarios para la realización de las obras. Una vez realizada la reforma, se desmontarán los elementos de la línea existente.

Además de la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, la memoria ambiental no presenta estudio de alternativas por considerar que la alternativa seleccionada por el promotor presenta las mayores ventajas. Se trata del trazado más corto, conecta principio y final con infraestructuras eléctricas existentes, cuenta con la disponibilidad de los terrenos, todo el recorrido discurre por zonas de escaso valor ambiental y no se afecta significativamente a formaciones de matorral al discurrir por zonas antropizadas. Tampoco el trazado se encuentra cerca de puntos de nidificación de especies amenazadas, el único ámbito de protección afectado es el del cernícalo primilla, si bien según indica el promotor, la paridera de nidificación se encuentra a una distancia suficiente como para no verse afectada por el proyecto.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de la climatología, hidrología, geología y geomorfología, vegetación y usos del suelo, paisaje, fauna con especial hincapié en la avifauna y socioeconomía. Se analizan los riesgos geomorfológicos, pues la presencia de yesos en el subsuelo provoca en todo este sector procesos kársticos muy activos que pueden dar lugar a la formación repentina de dolinas, por lo que el riesgo es elevado. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, y tampoco hay riesgo químico, nuclear o radiológico, por lo que los riesgos tecnológicos son bajos, al igual que los riesgos tectónicos y sismológicos. De cara a los riesgos climáticos, la línea se ubica en una zona con susceptibilidad media-alta por vientos fuertes, pues no está protegida en su recorrido por relieves o valles, y la zona presenta un riesgo bajo de incendios forestales al no haber fuentes de combustible destacables.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción (fase de acondicionamiento, tránsito de maquinaria, movimiento de tierras, emisión de gases contaminantes por maquinaria, zona de acopio de materiales, parque de maquinaria, vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón) identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico. En la fase de funcionamiento de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio físico (atmósfera, suelo, agua, vegetación y paisaje). Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, así como por el efecto barrera de la infraestructura eléctrica, siendo impactos relevantes y valorados según la matriz de impactos como compatibles-moderados. De todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Con respecto al impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la zona, éste se califica como moderado-positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en una zona rural con un elevado interés agropecuario.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves y quirópteros. No se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna como medida preventiva anticolidión, considerando que el terreno es llano y no atraviesa zonas de interés natural, collados, zonas poco visibles, barrancos, dormideros, etc. Se plantean también una serie de medidas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, como que en la construcción de caminos de acceso para la instalación y



mantenimiento de los apoyos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible, los caminos existentes o zonas cultivadas. También se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable. Se plantean también otras medidas encaminadas a minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, intentando conseguir una mejor integración ambiental del proyecto. La eficacia de estas medidas aumentará con la aplicación de las mismas en las fases tempranas del proceso.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma objeto del presente proyecto puede considerarse compatible con la conservación del medio natural, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas (especialmente las relativas a evitar la electrocución de aves), y el plan de seguimiento ambiental.

Ubicación del proyecto:

La línea de media tensión aéreo-subterránea objeto de la reforma está ubicada entre la urbanización "Prados del Rey" de Garrapinillos y el Canal Imperial de Aragón, en los polígonos rurales 158, 159, 172, 173 y 174 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza). El trazado de la LASMT se define de forma aproximada por los siguientes apoyos y coordenadas UTM 30T (ETRS89): apoyo 2 existente (661.416/4.619.728), apoyo 13 (660.919/4.618.230), apoyo 29C (661.844/4.617.238), apoyo 16 (660.787/4.617.834) y apoyo 27 (660.413/4.616.710).

Aspectos generales:

Sector central del valle del Ebro al norte del Canal Imperial de Aragón, en una zona llana que atraviesa principalmente campos de cultivo, zonas de granjas y diseminados de población. Clima mediterráneo continentalizado matizado por la baja altura y su ubicación en el centro del valle, con el cierzo como viento dominante, con marcada dirección W-NW y el bochorno de componente E-SE más típico en verano. El principal río es el Ebro, situado a menos de 5 km al norte, que en este sector de su llanura aluvial genera meandros sinuosos entre terrazas fluviales por un lado y escarpes pronunciados por otro. Litología compuesta por materiales del Cuaternario, principalmente terrazas fluviales del Pleistoceno medio (parte más meridional de la línea en la zona del Canal Imperial) y superior (resto del trazado). El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un elevado grado de antropización, siendo predominantes la agricultura de regadío hortofrutícola y los cultivos de forrajes. Las formaciones seminaturales ocupan zonas limítrofes a cultivos, caminos y formaciones higrófilas asociadas a acequias o canales, con especies naturales formando pequeños retazos de cultivos semiabandonados con incipientes pastizales secos con terófitos y *Retama sphaerocarpa*. Junto a los cultivos de frutales de hueso, manzanos y perales hay huertas intensivas de brócoli y otras verduras y hortalizas, junto a sectores de olivar en regadío y ejemplares sueltos de otras especies como higuera o nogal. De forma dispersa hay pies plantados de *Pinus pinea*, *Pinus halepensis* e incluso algún ejemplar de *Quercus rotundifolia*, y entorno a los canales de riego aparecen formaciones higrófilas con pequeños sotos de *Populus alba*. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario, a 2,5 km encontramos el HIC 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion", tampoco se afecta a ejemplares de flora catalogada.

Respecto a la avifauna, destaca la presencia en la zona de cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat". En el entorno al proyecto existen varias zonas potenciales de nidificación del cernícalo primilla, a unos 3,3 km se ubica la paridera "Corralico de Orús" con una colonia de nidificación, y las otras dos colonias más próximas se ubican al oeste a más de 5 km, denominadas "Torre de Alejandro Martínez" y "Paridera de Orús", esta última sin datos de la especie en el último censo realizado. En las zonas de secano del entorno próximo, destaca la presencia de especies de aves esteparias incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como rocín o alondra de Dupont (*Chersophilus dupont*), catalogada como "sensible a la alteración del hábitat". Presencia también en estas zonas de otras especies esteparias como ganga ibérica, ganga ortega o sisón, incluidas en el citado Catálogo como "vulnerables". Es igualmente zona de campeo de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría de "vulnerable", águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo Aragonés en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español como "en peligro de extinción", milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, entre otras especies. También es una zona de



interés para aves acuáticas, ardeidas, paseriformes y anátidas, siendo abundantes tanto en número de ejemplares por especie como por número de especies. Algunas de estas especies como garza común, garcilla, cigüeña común, frecuentan los cultivos de regadío como zonas de campeo y búsqueda de alimento. También hay especies que se dirigen al Canal Imperial o a la Balsa de Larralde (ardeidas, anátidas, paseriformes, gaviotas...), que pueden atravesar el emplazamiento ocupado por la línea, junto a especies antropófilas ligadas a construcciones rurales aisladas como grajilla y chova piquirroja.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando parte de la infraestructura eléctrica (tramo aéreo entre los apoyos número 16 al número 60 existente) a sus áreas críticas.
- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. La reforma de la línea eléctrica manteniendo gran parte de su trazado aéreo supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y en los armados en bóveda distancias de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. Las cadenas de aisladores en amarre garantizan las distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m, y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados, además del forrado del puente flojo de la fase central en los armados tipo TR2 a instalar. Todo ello contribuirá a minimizar los riesgos de electrocución para la avifauna con la línea eléctrica. Sin embargo, y dada la ubicación de la infraestructura en zona de campeo y alimentación de especies de avifauna catalogada, ubicada parcialmente en áreas críticas de cernícalo primilla, y cercana al Canal Imperial de Aragón y a varios humedales, se cree conveniente la instalación de balizas salvapájaros, con mayor o menor cadencia según el tramo, de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura. La actuación es compatible con los objetivos del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla, aunque parte de la infraestructura eléctrica se sitúa dentro de sus áreas críticas, la colonia más próxima se ubica a cierta distancia, y las molestias por las obras de reforma serán puntuales en el tiempo, contribuyendo en un futuro a minimizar el riesgo de electrocución para la especie. Sí se producirán molestias temporales a las especies por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar su comportamiento y una reducción del hábitat disponible para estas especies.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y discurrir en su mayor parte del trazado por zonas de cultivos en una zona altamente antropizada, sin vegetación natural inventariada y con accesos, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural.

- Afecciones sobre el paisaje. Impacto potencial bajo. La reforma de la línea proyectada conservará el mismo trazado que la línea original, por lo que las afecciones sobre el paisaje no se verán modificadas significativamente respecto a la situación actual.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la infraestructura eléctrica se sitúa sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos altos por viento en la zona, con una densidad media de descargas de 1 km²/año, densidad media de rayos de 0,568 km²/año y densidad media de tormentas de 13,102 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgos por hundimientos altos o muy bajos, con riesgos por aluviales moderados o bajos, y con riesgos por deslizamientos bajos o muy bajos.

Dictamen:



Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “Casetas 1” entre apoyos número 2 y número 60 existentes y derivación a CT “Torre Morón 1”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, minimizando los posibles impactos por colisión con la avifauna con la señalización del trazado aéreo.
- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el mantenimiento de su trazado original, con pequeño tramo subterráneo por camino existente, y escasas afecciones sobre la vegetación natural.
- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Se tendrán en cuenta las condiciones de carácter general establecidas por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, y el proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Dichas prospecciones se limitarán a las zonas de apoyos modificadas y su entorno inmediato, así como a las zonas de tránsito de maquinaria o que puedan provocar impacto sobre el subsuelo. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren



adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas o que presentan riesgos de colisión con la infraestructura eléctrica aérea, para minimizar dichos riesgos se instalarán con carácter general a lo largo de la totalidad del trazado aéreo de la línea a reformar balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 metros, es decir, cada 30 metros en cada conductor. En el tramo entre los apoyos número 16 a número 60 existente (tramo ubicado dentro de las áreas críticas del cernícalo primilla), las balizas salvapájaros se dispondrán con una cadencia visual de una señal cada 7 metros, es decir, cada 21 metros en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Se adecuarán los calendarios de obras para no coincidir durante los principales trabajos de movimientos de tierras con los periodos de reproducción de las especies de avifauna más sensibles, cuya reproducción tiene lugar entre los meses de marzo a julio. Especialmente en las obras de reforma de la línea eléctrica en el tramo entre los apoyos número 16 al número 60 existente (actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla, afectando a sus áreas críticas), los trabajos con maquinaria que puedan generar ruidos o molestias significativas sobre la avifauna se realizarán fuera de los principales periodos de nidificación del cernícalo primilla, que comprende los meses de abril a julio, ambos inclusive.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ella. Al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, evitando la apertura de nuevos accesos, circulando si es necesario por los terrenos agrícolas, campo a través o por la servidumbre de calle de la línea existente. El emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, se localizará exclusivamente en terrenos agrícolas, caminos existentes o zonas desprovistas de vegetación natural, realizando el jalonamiento previo de las zonas a afectar.

9. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto



ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

Por Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 25 de mayo de 2020, se convocaron los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

A la vista del fallo y de la propuesta emitidos con fecha 18 de junio de 2020 por el Jurado calificador y de conformidad con lo previsto en las bases segunda, séptima y octava de la convocatoria de los Premios, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud resuelve:

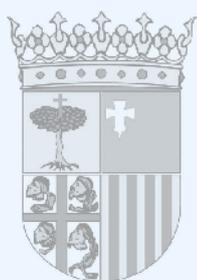
Primero.— Otorgar el Premio al Facultativo Interno Residente Excelente a Don Álvaro Lambea Gil, Médico Interno Residente en la especialidad de Neurología, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Segundo.— Otorgar el Premio al Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a Doña Ana María Carrera Noguero, Médico Interno Residente en dicha especialidad, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza I.

Tercero.— Otorgar el Premio al Enfermero Interno Residente Excelente a Doña Tamara Montesinos Escartín, Enfermera Interna Residente en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finaliza su periodo de formación postgrado vía EIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza I.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel).

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de julio de 2019, D. Jesús Fernando Rodríguez-Madrilejos Ortega, en representación de la sociedad Planta FV 116, SL, con NIF B88241435 y con domicilio social en c/ Princesa 2, 4.ª planta, CP 28008 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel); y del proyecto de ejecución que incluía sus infraestructuras propias de evacuación, consistentes en la subestación de transformación “Cepheus Solar” y una línea de alta tensión que une la citada subestación con “SET Alcañiz”, propiedad de Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal. También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0001/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 0082/19 de la provincia de Teruel.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019, se declaró inversión de interés autonómico el proyecto de planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MW. Dicho acuerdo se publicó mediante Orden EPE/1349/2019, de 26 de septiembre, en “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 16 de octubre de 2019.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cepheus Solar” de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel) y de sus infraestructuras propias de evacuación. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 0082/19 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de junio de 2020, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 30 de septiembre de 2019.
- Diario de Teruel de 30 de septiembre de 2019.

También se anunció en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel); y se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, y a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.

En el trámite de información pública, el Servicio Provincial de Teruel ha informado que no se presentaron alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos y entidades:



- Ayuntamiento de Alcañiz. Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Sociedad Pública de Fomento de Alcañiz S.L.U. (FOMENTA). Informó que había cedido sus líneas de media tensión a EDistribución Redes Digitales S.L.U.
 - EDistribución Redes Digitales S.L.U. Emitió informe desfavorable al trazado de la línea subterránea de alta tensión. Como consecuencia de ello, el titular presentó un anexo al proyecto de la subestación y la línea de evacuación. La distribuidora manifestó que “no se aprecia objeción alguna...”, indicando que “nos reservamos el derecho de comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra”. El titular aceptó el condicionado.
 - Enagas. Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Redexis Gas, S.A. Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Diputación Provincial de Teruel (vías y obras). Informa que “no existe inconveniente en autorizar dicha solicitud, en las condiciones descritas en el proyecto presentado al efecto”. El titular manifestó conformidad.
 - Demarcación de carreteras del Estado en Aragón. Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Gobierno de Aragón). Emitió informe indicando que debía someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón; por ocupar la poligonal más de 100 hectáreas, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 65 y 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón; y también realiza una serie de observaciones. Con fecha 27 de enero de 2020 el titular aporta escrito, en respuesta a dicho informe, realizando una serie de aclaraciones respecto a la superficie que ocupa la poligonal del parque fotovoltaico, en la que concluyen que “la poligonal del parque fotovoltaico, que viene determinada por la poligonal del vallado, tendría una superficie de 70,8 hectáreas y la superficie de las 10 parcelas utilizada 95,5 ha” y solicitan se informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio que no es necesario someter a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el proyecto.
 - Dirección General de Cultura y Patrimonio (Gobierno de Aragón). Emitió los siguientes dictámenes mediante:
 - Resolución de 5 de agosto de 2019 (modificada por Resolución de 7 de octubre de 2019), de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; relativo a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de Parque Fotovoltaico Cepehus y su línea de evacuación en el término municipal de Alcañiz (Teruel).
 - Resolución de 23 de agosto de 2019, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; relativo a las prospecciones paleontológicas realizadas en el ámbito del proyecto de Parque Fotovoltaico Cepehus y su línea de evacuación en el término municipal de Alcañiz (Teruel) certificando el terreno libre de restos paleontológicos de interés patrimonial”.
 - Subdirección de Urbanismo de Teruel-Consejo Provincial de Urbanismo. Emitió informe con condicionado. El titular respondió a dicho informe indicando, en relación con la necesidad de obtener un informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (por yacimientos arqueológicos) que “Planta FV116, S.L. ya recibió resoluciones de paleontología y arqueología en fechas 26 de agosto de 2019 y 23 de octubre de 2019, respectivamente...”. El titular también contestó que “se solicitó que no se sometiera el proyecto Cepheus Solar a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón”.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro. Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarías). Emitió condicionado que aceptó el titular.
 - Comarca Bajo Aragón. No se manifestó.
- Asimismo, se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes ONG ambientales, que no se manifestaron al respecto: Sociedad Española de Ornitología, SEO/Bird/Life; Ecologistas en acción- Ecofontaneros; Ecologistas en acción-Otus; y Fundación Conservación Quebrantahuesos.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los tres proyectos de ejecución: de la planta fotovoltaica Cepheus Solar de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel); el de la subestación “Cepheus Solar” y de la línea de evacuación que une la citada subestación “Cepheus Solar” con SET Alcañiz (propiedad de la distri-



buidora), y el anexo al proyecto de la subestación Cepheus Solar y la línea de evacuación; se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial, desde el punto de vista administrativo dichos proyectos contemplan lo indicado en la ITC LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias y lo indicado en la ITC RAT 20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

El proyecto de la planta fotovoltaica Cepheus Solar de 30,5 MW está redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA: 398595, de fecha 9 de julio de 2019.

El proyecto de la Subestación 30/45 kV y la Línea Subterránea de evacuación a 45 kV para planta fotovoltaica de 30,5 MW "Cepheus Solar" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA:398595 de fecha 9 de julio de 2019.

El anexo al Proyecto de la Subestación 30/45 kV y de la Línea Subterránea de evacuación a 45 kV para planta fotovoltaica de 30,5 MW "Cepheus Solar" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA:412051 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Alejandro García Galiano que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa que con fecha 14 de febrero de 2020 se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe y expediente para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de mayo de 2020 expediente INAGA 500201/01A/2020/01133, se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de junio de 2020, con dictamen favorable, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fotovoltaica Cepheus Solar de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel).” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de mayo de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados; publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de fecha 9 de junio de 2020.

- Consta el documento de fecha 18 de febrero de 2020, remitido por EDistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal a “Planta FV116 S.L”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica CF Cepheus Solar de 30.500 kWp (30.481 kW nominales) que evacuará en el punto de conexión Posición de 45 kV en SET Alcañiz.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de junio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción “del parque fotovoltaico Cepheus Solar de 30,5 MWp, Infraestructura de evacuación SET 30/45 KV y LAT 45 KV a SET Alcañiz, en Alcañiz (Teruel), Expediente TE-AT0082/19”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta FV 116, SL para la planta Fotovoltaica Cepheus Solar de 30,5 MWp en Alcañiz (Teruel), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la subestación propia “Cepheus Solar” y una línea subterránea de alta tensión que una la subestación propia con SET Alcañiz, propiedad de la distribuidora.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los siguientes proyectos de ejecución:

- El proyecto de la planta fotovoltaica Cepheus Solar de 30,5 MW está redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA: 398595 de fecha 9 de julio de 2019.

- El proyecto de la Subestación 30/45 kV y la Línea Subterránea de evacuación a 45 kV para planta fotovoltaica de 30,5 MW “Cepheus Solar” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA:398595 de fecha 9 de julio de 2019.

- El anexo al Proyecto de la Subestación 30/45 kV y de la Línea Subterránea de evacuación a 45 kV para planta fotovoltaica de 30,5 MW “Cepheus Solar” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro García Galiano, visado CA:412051 de fecha 17 de diciembre de 2019.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta FV 116, SL
CIF:	B88241435
Domicilio social promotor:	C/Princesa nº2, 4º planta CP 28.008 Madrid
Denominación:	Cepheus Solar.
Ubicación de la instalación:	Alcañiz (Teruel): Polígono 681, parcela 2; Polígono 682, parcelas 3, 4, 6, 9, 11, 18 y 57; Polígono 683, parcelas 11 y 25
Superficie:	70,8 Ha
Potencia autorizada:	30,5 MW
Nº módulos/Potencia pico:	90.990 módulos de 335 Wp
Potencia instalada:	30,482 MW
Potencia evacuación:	30,481 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	164/0,185MW
Potencia total inversores:	30,34 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de Alta Tensión Subterránea de 45 kV, longitud 2,91 km y conductor RHZ1-26/45kV+H50
Punto de conexión previsto:	Posición de 45 kV en SET Alcañiz, propiedad de la distribuidora
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo B.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trece millones, setecientos cincuenta y siete mil veinticinco euros (13.757.025 euros).



2. Coordenadas UTM.
Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del primer vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	737948,5397	4552391,6441
2	737863,1441	4552460,8119
3	737863,6599	4552612,7663
4	737729,0790	4552563,1873
5	737702,3900	4552617,5400
6	737685,9600	4552634,5000
7	737705,7200	4552704,2700
8	737693,4000	4552738,7100
9	737661,0400	4552754,6500
10	737646,4200	4552791,5600
11	737718,3200	4552793,1000
12	737741,4400	4552744,7900
13	737764,0300	4552737,0800
14	737788,1700	4552790,5300
15	737802,0400	4552775,1100
16	737802,0400	4552747,3600
17	737798,4400	4552696,9900
18	737807,6700	4552676,4900
19	737908,5500	4552638,3000
20	737929,6184	4552642,3967
21	737963,9384	4552614,4567
22	738004,0084	4552627,3067
23	738058,3600	4552592,3400
24	738090,7211	4552583,7090
25	738100,9543	4552562,4923
26	738064,5759	4552521,7703
27	738068,9954	4552519,2168
28	738345,0400	4552585,4100



Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del segundo vallado de la planta solar fotovoltaica:

1	738347,5684	4552628,2267
2	738393,5419	4552637,1601
3	738467,9005	4552576,1082
4	738489,8472	4552540,1767
5	738565,9194	4552503,1899
6	738647,2219	4552384,4738
7	738647,2219	4552342,4588
8	738465,8301	4552414,2511
9	738344,6693	4552472,0940
10	738356,9529	4552454,4464

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del tercer vallado de la planta solar fotovoltaica:

1	738385,5317	4552440,5701
2	738439,0000	4552398,3700
3	738451,8048	4552409,7457
4	738654,9063	4552328,8996
5	738829,2393	4552208,8175
6	738699,7983	4552308,4316
7	738911,9002	4552112,6052
8	738856,5100	4552112,9000
9	738660,7600	4552232,4600
10	738611,7900	4552226,9700
11	738440,0800	4552277,1900
12	738317,7900	4552284,9500
13	738317,2150	4552395,4622



Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del cuarto vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	736974,9200	4552898,3999
2	736994,8491	4552925,9767
3	737007,4092	4552932,5556
4	737082,2500	4553031,2000
5	737185,7400	4553125,6000
6	737221,3400	4553129,4100
7	737217,1500	4553185,4000
8	737177,8220	4553187,4254
9	737229,6987	4553283,6105
10	737300,3300	4553368,2800
11	737360,4700	4553351,4900
12	737445,0600	4553235,7900
13	737527,0380	4553192,7254
14	737497,7150	4553118,6950
15	737429,0200	4553105,2400
16	737401,5700	4553182,4800
17	737375,7600	4553177,2300
18	737393,1300	4553109,3000
19	737417,0340	4553075,2368
20	737472,6200	4553083,1100
21	737513,7400	4552970,1838
22	737441,9200	4552975,9800
23	737438,3100	4552910,3503
24	737383,1100	4552907,3400

csv: BOA20200727036



25	737436,5600	4552872,5500
26	737539,5200	4552901,7600
27	737581,4300	4552825,5984
28	737520,7600	4552812,9200
29	737569,5000	4552781,8900
30	737590,0500	4552754,4500
31	737617,4700	4552767,6400
32	737628,0000	4552726,8700
33	737558,9400	4552624,3600
34	737646,9800	4552670,5200
35	737708,5005	4552570,0454
36	737668,9463	4552581,2100
37	737576,5043	4552577,4300
38	737427,1459	4552576,3486
39	737288,2531	4552600,8554
40	737156,7529	4552620,6177
41	737174,3800	4552677,0400
42	737162,5100	4552710,8600
43	737112,2850	4552710,4000
44	737028,9947	4552820,7399
45	736977,3800	4552867,3800



Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del quinto vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	737118,1500	4553356,1700
2	737078,1600	4553398,6000
3	737082,9600	4553466,6400
4	737056,5500	4553554,5100
5	737030,9600	4553633,7600
6	737046,1700	4553714,4200
7	737016,0000	4553779,5000
8	737023,8200	4553831,4400
9	737009,6100	4553862,6300
10	737032,3600	4553899,6300
11	737037,5700	4553969,2500
12	737048,2300	4553968,5400
13	737057,1200	4553997,0000
14	737027,9700	4554037,6400
15	737014,1100	4554043,3300
16	736994,2000	4554066,8100
17	737018,3700	4554098,5700
18	737027,4200	4554148,1400
19	737049,9950	4554179,2700
20	737056,9300	4554159,5200
21	737073,2800	4554128,9200
22	737072,5700	4554104,7300
23	737105,7600	4554072,6200
24	737141,3100	4554085,7900

csv: BOA20200727036

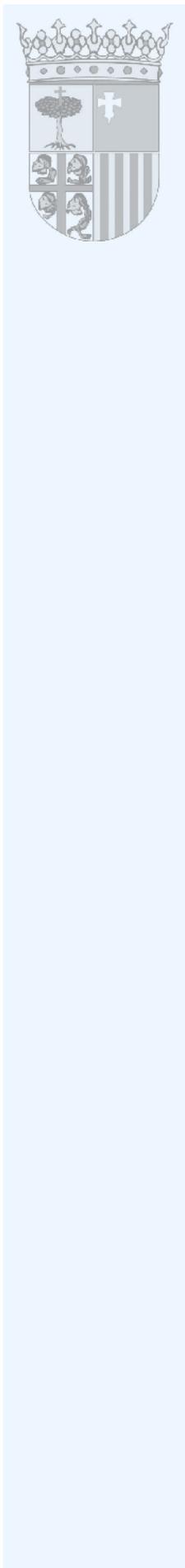


25	737235,4519	4554086,1674
26	737211,3000	4554025,3500
27	737196,0200	4554010,8300
28	737191,3700	4553947,7400
29	737158,6700	4553899,3500
30	737122,8500	4553803,3600
31	737082,9300	4553682,7600
32	737113,2500	4553615,9650
33	737142,8100	4553655,0800
34	737133,7700	4553712,1100
35	737136,4100	4553757,7200
36	737194,4100	4553882,3000
37	737206,2256	4553935,9562
38	737253,8600	4553935,1000
39	737300,3979	4553922,0008
40	737342,0100	4553941,8900
41	737379,4605	4553937,3026
42	737362,6594	4553838,4857
43	737293,3984	4553756,8207
44	737191,7577	4553527,9071
45	737200,5165	4553356,7745



Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del sexto vallado de la planta solar fotovoltaica:

1	737232,3035	4553484,3499
2	737231,5333	4553520,5452
3	737321,7094	4553727,5308
4	737473,6200	4553615,7200
5	737397,5950	4553554,3950
6	737428,9600	4553497,1700
7	737598,7300	4553250,2200
8	737651,8259	4553189,5577
9	737613,7856	4553167,6050
10	737476,6400	4553289,8100
11	737452,8700	4553340,2000
12	737406,0100	4553340,9000



Coordenadas perimétricas de la poligonal de la superficie del séptimo vallado de la planta solar fotovoltaica:

1	737541,9637	4553347,6713
2	737524,9182	4553372,6188
3	737533,8100	4553410,2000
4	737511,3586	4553392,4643
5	737443,3403	4553488,3352
6	737453,0400	4553528,2600
7	737475,5200	4553553,6000
8	737481,5610	4553593,5313
9	737504,9000	4553610,7300
10	737531,0500	4553595,9300
11	737564,2900	4553623,8800
12	737563,4700	4553574,4800
13	737570,4100	4553501,1900
14	737600,7400	4553466,0200
15	737579,5500	4553345,3800
16	737558,4400	4553375,1900

3. Características técnicas:

a) Generación.

90.990 módulos RISEN RSM72-6-335 de silicio policristalino y potencia 335 Wp, agrupados en series de 30 módulos e instalados en 7 recintos distintos.

164 inversores de 185 kVA (25.º C), SUN2000-185KTL-H1.

El centro de transformación está compuesto por 4 transformadores de 6.600 kVA (25.º C) y 2 de 3.300 kVA (25.º C) 800/30.000V; conexión DYN11-YN11. Celdas SF6 protección trafo y línea.

El circuito de media tensión de interconexión del centro de transformación anterior con la Subestación Cepheus Solar está compuesto de 5 líneas subterráneas de 30 kV.

El conductor es RH5Z1-18/30 kV + H25 y sección de 3x1x240mm² Al. La longitud de cada una de estas líneas es de:

- Línea 1: ITS1-ST de 505 m.
- Línea 2: ITS2-ST de 745 m.
- Línea 3: ITS3-ST de 1.265 m.
- Línea 4: ITS4-ITS5-ST de 2.360 m.
- Línea 5: ITS6-ST de 2.220 m.

b) Transformación.

Subestación transformadora “Cepheus Solar” 30/45 kV.

El transformador principal es de intemperie, con conexión YNd11.

Existe un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA con conexión Dyn11.

Edificio de control y almacén.



c) Evacuación.

Línea subterránea de alta tensión.

Origen: Subestación transformadora "Cepheus Solar".

Destino: SET Alcañiz, propiedad de la distribuidora.

Longitud 2.910 m. subterráneos. Transcurre por el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Tensión: 45 kV.

Circuitos: 1 circuito.

Conductores: RHZ1-26/45kV+H50.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido por la Resolución de 25 de mayo de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Cepheus Solar, de 30,5 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Planta FV116, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2020/01133); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 9 de junio de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.



10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

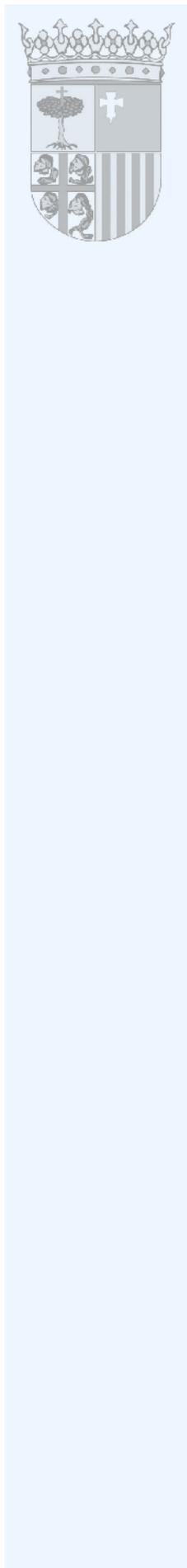
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso



dealzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, (864 UGM), en polígono 1, parcelas 24, 25, 27 y 157 del término municipal de Lécera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/09508).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 17739338J, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, (864 UGM), en polígono 1, parcelas 24, 25, 27 y 157 de Lécera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Biota, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Lécera, c/ Mayor, 22.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.990 plazas (598,8 UGM), con emplazamiento en polígono 507, parcela 100, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11741).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 29136766K ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.990 plazas (598,8 UGM), con emplazamiento en polígono 507, parcela 100, de Perdiguera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Perdiguera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Perdiguera, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, de término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/01923).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 29089200L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosculluela, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén de distribución y venta de bebidas por Aceites Noguero, S.L.

Por Aceites Noguero, S.L. se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de almacén de distribución y venta de bebidas a emplazar en polígono Valle del Cinca, número 32, en el término municipal de Barbastro según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón” para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 26 de febrero de 2020.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información vecinal y pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por Dña. Raquel Tabuenca Serrano, para establecimiento de tatuajes, a ubicar en plaza La Seo, número 9, bajo, de Tarazona.

Raquel Tabuenca Serrano ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento de tatuajes, a ubicar en plaza La Seo, número 9, bajo, de Tarazona, según proyecto redactado por la Arquitecta Isabel Ros Zatorre, fechado a abril 2020 (EXP 1174/2019) y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 25 de junio de 2020.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE GOLF

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Golf, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Una vez aprobado el Reglamento y Calendario Electoral por la Dirección General de Deportes, la actual Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Golf, convoca elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la misma.

El cierre del censo se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2020, procediéndose a la exposición del mismo e inicio del plazo de reclamaciones al mismo.

Con fecha de 9 de septiembre se iniciará el plazo de presentación de candidatos a la Asamblea y el 14 de octubre se realizará la elección, en el Hotel Palafox, Calle Marqués de Casa Jiménez, s/n, 50004 Zaragoza, de 10:00 a 20:00 horas.

El 3 de noviembre de 2020, se iniciará el plazo de presentación de candidatos a la Presidencia de la Federación y el 27 de noviembre se reunirá la Asamblea para la elección de la Presidencia.

Todo ello se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Golf, Francisco Lafita.

